

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

MD-DM-2024-0130 Se aprueba el “Plan Estratégico Institucional 2024-2025”	2
MD-DM-2024-0131 Se expide el “Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional”	67
MD-DM-2024-0132 Se delegan atribuciones y responsabilidades al Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte	77
MD-DM-2024-0133 Se aclara el primer párrafo del artículo 1 del Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0132 de 03 de octubre de 2024	83

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0130**SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Los administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto”*;

Que, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”*;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instituye: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”*;

Que, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado.”*;

Que, el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir.”*;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 31 de agosto de 2024, establece lo siguiente: *“Artículo 2.- Designar al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0078, de 10 de marzo de 2022, el Ministro del Deporte, se acordó lo siguiente: *“(...) Artículo Único. - Aprobar el “Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025”, que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200-02 “Administración Estratégica”, dispone: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional; Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que*

incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: *“La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 600, con relación al seguimiento, establece: *“La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno (...).”;*

Que, mediante Informe de Validación Técnico del Plan Institucional Nro. SNP-SPN-DPYPP-IVMPI-019-2024-INF, de 02 de septiembre de 2024, elaborado por el Sr. Francisco Paucar, Analista en Planificación y Política Pública de la Secretaría Nacional de Planificación y revisado por el Sr. Miguel Gallegos G., Director de Planificación y Política Pública de la Secretaría Nacional de Planificación, se determinó lo siguiente: *“(...) El Plan Institucional del Ministerio del Deporte cumple con los contenidos establecidos en la Guía*

Metodológica de Planificación Institucional y lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación. Por lo cual el Plan Institucional se encuentra validado metodológicamente. RECOMENDACIÓN Se recomienda continuar con el proceso de aprobación y registro conforme lo establece el artículo 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa (...)”;

Que, con oficio Nro. SNP-SGP-SNP-2024-0838-OF, de 02 de septiembre de 2024, la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre, Subsecretaria de Planificación Nacional, solicito al Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *continuar con el proceso de aprobación y registro conforme lo establecen los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Cabe recordar que la solicitud de registro deberá estar dirigida a la máxima autoridad e incluir en la misma la solicitud de apertura de las herramientas informáticas GPR y SIPeIP para la correspondiente sistematización de su Plan institucional.*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0353-M, de 04 de septiembre de 2024, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó al Abg. José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte Encargado, lo siguiente: “(...) *CONCLUSIONES* âEn cumplimiento a lo que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, la Dirección de Planificación e Inversión, consolidó la actualización del “Plan Estratégico Institucional 2024-2025 del Ministerio del Deporte”. â En concordancia con lo que establece el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realizó la actualización del “Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte”. *SOLICITUD: Por lo expuesto y según lo que determina el artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, recomiendo y solicito muy comedidamente la aprobación de la actualización del “Plan Estratégico Institucional 2024-2025 del Ministerio del Deporte”, y adicionalmente se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, la oficialización correspondiente de dicho Plan; en cumplimiento con el párrafo sexto de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-02: “Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

Que, con nota inserta en memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0353-M, de 04 de septiembre de 2024, el Abg. José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte Encargado, dispuso al Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *Autorizado, gestión correspondiente*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-1287-M, de 23 de septiembre de 2024, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, remitió a la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *los siguientes documentos: Plan Estratégico aprobado por la máxima autoridad Informe de viabilidad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación Informe emitido con memorando MD-CGPGE-2024-0353-M de fecha 04 de septiembre de 2024 Sumilla de autorización por parte de la máxima autoridad.*”;

Que, según informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2024-0087 de 23 de septiembre de 2024, expedido por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que contempla la respectiva conclusión y recomendación sobre la viabilidad legal para la expedición del Acuerdo Ministerial para aprobar el Plan Estratégico Institucional

2024-2025 del Ministerio del Deporte; y,

Que, del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento Sustitutivo y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el “**Plan Estratégico Institucional 2024 - 2025**”, del Ministerio del Deporte, constante en el (**Anexo 1**) que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Encárguese al/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la ejecución y seguimiento del “**Plan Estratégico Institucional 2024 - 2025**”, del Ministerio del Deporte constante en el (**Anexo 1**) del presente Acuerdo Ministerial, al que hace referencia el artículo precedente, dentro del ámbito de sus competencias, en coordinación con las unidades administrativas de ésta Cartera de Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 0078, de 10 de marzo de 2022, mediante el cual se acordó: “(...) *Artículo Único.* - *Aprobar el “Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025”, que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.*”; así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a e/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial a todas las dependencias que conforman el Ministerio del Deporte, para su ejecución respectiva.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 25 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO



Ministerio del Deporte

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024 - 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	
2. MARCO LEGAL	
2.1. Constitución de la República del Ecuador	
2.2. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación	
2.3. Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación	
3. FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	
3.1. Descripción y diagnóstico institucional	
3.1.1. Descripción de la institución	
3.1.1.1. Competencias, facultades, atribuciones y rol	
• Competencias	
• Facultades	
• Atribuciones	
• Rol	
3.1.2. Diagnóstico institucional	
3.1.2.1. Planificación	
3.1.2.2. Estructura Organizacional	
3.1.2.3. Talento Humano	
3.1.2.4. Tecnologías de la información y comunicaciones	
4. ANÁLISIS SITUACIONAL	
4.1 Análisis de Contexto	
4.1.3. Social	
4.1.4. Cultural	
4.1.5. Tecnológico	
4.2. Análisis sectorial y diagnóstico territorial	
4.3. Mapa de actores	
4.4. Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas)	
4.4.3. Fortalezas	
4.4.4. Oportunidades	

4.4.5. Debilidades

4.4.6. Amenazas.....

5. ELEMENTOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN.....

5.1.Misión 45

5.2.Visión 46

5.3.Valores 46

6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

6.2.Indicadores

6.3.Diseño de Estrategias, Programas y Proyectos

7. Programación de la Política Pública.....

7.1.Programación Plurianual de la Política Pública

7.2.Programación Plurianual de la Política Pública

1. INTRODUCCIÓN

El 23 de noviembre de 2024, el Mgs. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín fue posesionado oficialmente como presidente Constitucional de la República del Ecuador. En su primer mensaje a la Nación, el presidente, expresó lo siguiente: “...mejorar la vida de los ecuatorianos, como son aquellos jóvenes que depositaron su esperanza en mí. Creo en la fuerza de la juventud y a muchos les costará encasillarme en muchos paradigmas políticos e ideológicos. Creo en un Estado que tiene como primer objetivo reducir la violencia y volver del progreso una costumbre..”¹

Por otro lado, dentro de su Plan de Gobierno del presidente actual, menciona que a partir de 2013, se implementó el Proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento, el cual inicialmente incluyó a 278 deportistas para el ciclo olímpico y paralímpico. Durante el período 2013-2016, Ecuador destinó alrededor de USD 45 millones, y para el ciclo 2017-2021, aproximadamente USD 49 millones, en este proyecto. Los logros deportivos más destacados en la historia del país se produjeron en los Juegos de Tokio 2020+1, donde se obtuvieron tres medallas (dos de oro y una de plata) y siete diplomas olímpicos, sumando un total de 34 puntos. En los Juegos Paralímpicos, se lograron tres medallas (una de oro y dos de bronce) y nueve diplomas paralímpicos, sumando 36 puntos. Estos resultados resaltan la necesidad de que Ecuador actúe con eficacia y responsabilidad de cara a los próximos ciclos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos, especialmente los de París 2024 y Los Ángeles 2028 (Ministerio del Deporte, 2023)..²

Adicionalmente, en el Objetivo 1 del Plan Nacional de Gobierno, “Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social” está enfocado en dirigir las políticas estatales hacia el mejoramiento de las condiciones de vida y asegurar un acceso equitativo a servicios de salud de calidad. En sintonía con el ODS 3 - Salud y Bienestar, se promueve un enfoque integral de la salud, abarcando la promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. Esto implica priorizar la capacitación continua del personal médico, fomentar estilos de vida saludables, y promover la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar general.

Así mismo, el Objetivo 2 “Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural” Política 2.8 Garantizar

¹ Tomado de la web <https://www.teleamazonas.com/discurso-daniel-noboa-posesion-presidente-ecuador/www.presidencia.gob.ec/>

² Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025

la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, para alcanzar logros deportivos, cuyas estrategias están encaminadas a mejorar la atención médica y técnica

destinada a los deportistas de élite y dar prioridad a los deportes y atletas con el objetivo de alcanzar excelencia en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

Con todas estas perspectivas actuales, el Ministerio del Deporte elabora el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2025, con la finalidad de realizar acciones que permitan contribuir y transformar el deporte en el marco de las políticas, objetivos y lineamientos del nuevo gobierno.

2. MARCO LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

2.2. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 1.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado.

Art. 2.- Objeto. - Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población.

Art 13.- Del Ministerio. - El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.

2.3. Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Artículo 1.- Del ámbito y objeto: El presente reglamento general tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en adelante la Ley, siendo de observancia obligatoria para las entidades y personas previstas en ella.

3. FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

3.1. Descripción y diagnóstico institucional

La descripción de la institución permite conocer la razón de ser e identificar el papel en el desafío de contribuir y alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025. Para ello, es fundamental partir de la historia, marco legal, rol, competencias y atribuciones.

3.1.1. Descripción de la institución

Mediante Decreto Ejecutivo No. 683 del 11 de marzo del 1999, se suprimió la Dirección de Deportes, Educación Física y Recreación (DINADER); posteriormente a través del Acuerdo Ministerial No. 495 del 09 de abril de 1999, se creó la Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE), la cual incluyó entre otros el "*Programa de Educación Física, Deporte y Recreación*", a fin de dar cumplimiento a las funciones en el área de la actividad física y recreativa en el sector educativo y comunitario.

Posteriormente, mediante Acuerdo Ministerial No. 4851, del 26 de diciembre del 2001, el Ministerio de Educación y Cultura, considera a la DINSE como dependencia directa del Despacho Ministerial, la misma que asume bajo su responsabilidad en forma permanente y directa los Programas Médico Escolar Deportivo y de Educación Física, Deportes y Recreación. El Acuerdo Ministerial No. 825, del 04 de abril del 2002, del Ministerio de Educación y Cultura, transfiere las funciones y competencias de los ámbitos deportivo, recreativo y de medicina deportiva a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Deportes.

El 30 de enero del 2003, mediante Decreto Ejecutivo No.066, publicado en el Registro Oficial No. 11 Y la Resolución No. SENRES-2004-0028, del 13 de febrero del 2004, de la Secretaría Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, se crea la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación (SENADER), como organismo responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y control de la práctica y desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación en el país.

El 15 de enero del año 2007, el presidente Constitucional de la República con Decreto Ejecutivo No. 6 crea el Ministerio del Deporte, el cual asume las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional del Deporte.

En el Registro Oficial No. 255 del 11 de agosto de 2010, se publica la Ley del Deporte, Educación Física Y Recreación. Así mismo, en Registro Oficial No. 418 de 01 de abril del 2011, se publica el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Resolución No. 34 del Registro Oficial No. 808 del 29 de julio de 2016 se expide la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte.

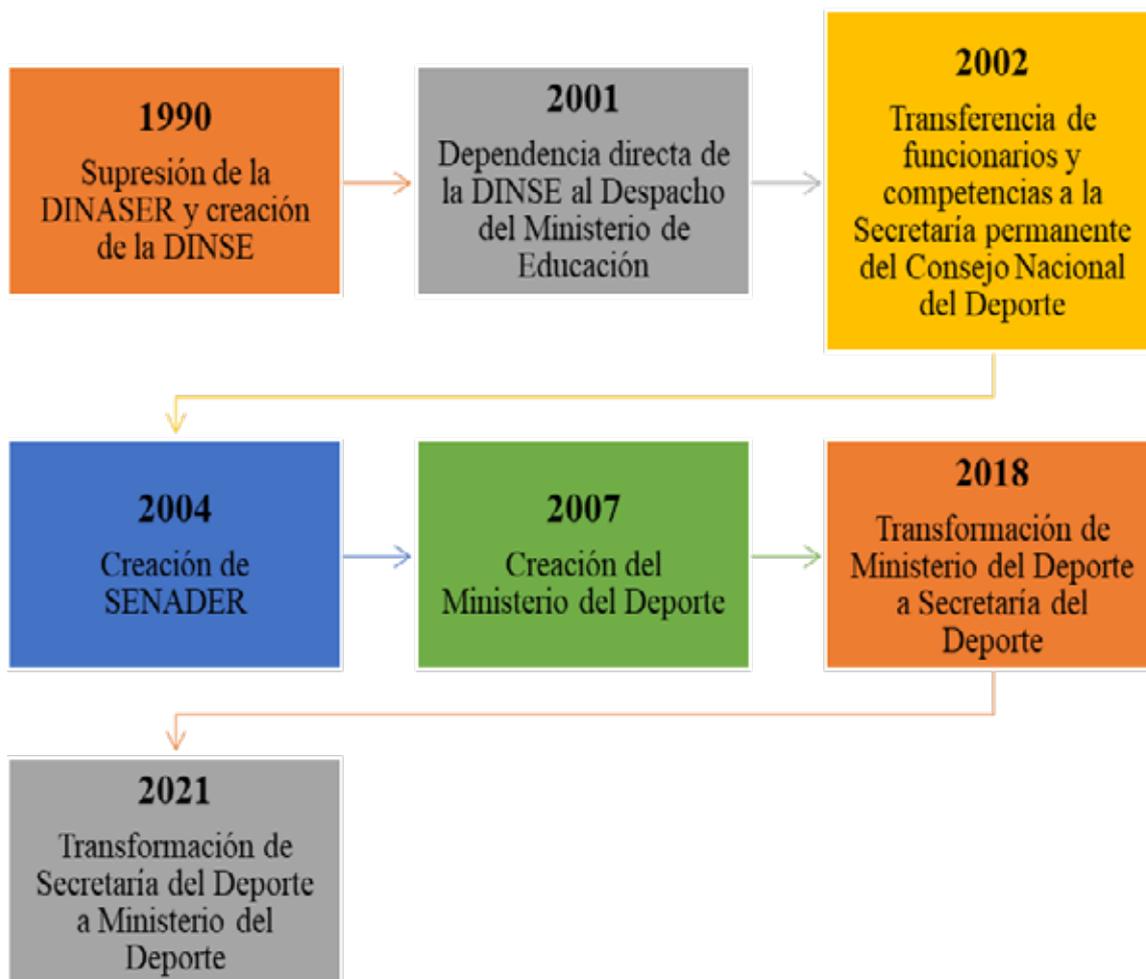
El Decreto Presidencial No. 438 emitido el 14 de junio de 2018 por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, dispone en el Artículo 1.- Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.

La Resolución No. 007 dada el 23 de enero de 2019 por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, resuelve expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte.

Según Decreto Ejecutivo No. 1117 del Registro Oficial Suplemento No. 268 de 17 de agosto de 2020 se expide el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

EL Decreto Presidencial No. 03 del 24 de mayo de 2021, en el Artículo 1 dispone, la Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018.

Línea histórica de la descripción de la Institución



Fuente: Dirección de Servicios, Proceso y Cambio y Cultura

A través de Decreto Ejecutivo No. 375 de 18 de marzo de 2022, se declaró el deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación, la formación de niños y jóvenes;

Por otro lado, con Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023 se dispuso: “Designar al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte”

Cabe mencionar que, esta Cartera de Estado inicio un proceso de reforma al estatuto orgánico, es así que, mediante oficio Nro. MDT-VSP-2023-0055-O de 03 de febrero de 2023, el Ministerio del Trabajo, aprobó y emitió informe favorable para el rediseño de la Estructura Organizacional, Estatuto Orgánico y a la valoración de puestos de Nivel Jerárquico Superior del Ministerio del Deporte; Que, según oficio Nro. MDT-VSP-2023-0509-O de 22 de noviembre de 2023, el Abg. Carlos Febres Cordero Buendía, Viceministro del Servicio Público, del Ministerio del Trabajo, dirigido al ministro del Deporte, emitió el siguiente pronunciamiento: “Una vez realizado el estudio a través del Informe Técnico Nro. MDT-INF-DADO-2023-0342-I y de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 1.2.1.1.1., artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 de 06 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público emite la VALIDACIÓN TÉCNICA de la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional y Proyecto de Estatuto Orgánico del Ministerio de Deporte (MD). Al amparo de la atribución establecida en el literal g) del numeral 1.2.1.1.1., artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 de 06 de septiembre de 2023 el Viceministerio del Servicio Público del Ministerio del Trabajo (MDT), en el ámbito de sus competencias, APRUEBA LA MATRIZ DE COMPETENCIAS, MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y PROYECTO DE ESTATUTO ORGÁNICO PARA EL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD). Adjunto a la presente, sírvase encontrar la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional y Proyecto de Estatuto Orgánico; con lo cual, Ministerio del Deporte, deberá ejecutar los actos que sean necesarios para su implementación observando las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, y la normativa vigente para el efecto”.

Mediante memorando Nro. MD-DM-2023-0372-MEM, de 29 de noviembre de 2023, dirigido al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y a la Mgs. Paola Isabel Pajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, el Lcdo. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, indicó lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0509-O de 22 de noviembre de 2023, dispongo a los titulares de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones correspondientes para la implementación de los instrumentos técnicos de gestión Institucional aprobados por el ente rector (APIT, Matriz de Competencias, Modelo de Gestión, Estructura Orgánica y Estatuto Orgánico), es importante recalcar que el proceso de implementación iniciará a partir del 1 de diciembre del 2023. (...). *Las autoridades antes citadas, informarán de manera periódica a este despacho sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente memorando.*”.

Mediante memorando Nro. MD-DATH-2023-1311-MEM, de 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Mgs. Paola Isabel Pajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, indicó lo siguiente: “(...) *la Dirección de Administración del Talento Humano remite el informe técnico y los documentos habilitantes para la elaboración del proyecto de instrumento legal mediante cual expida el nuevo Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte.*”;

Según Informe Técnico Nro. MD-DATH-2023-352 de 01 de diciembre de 2023, para la expedición del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, elaborado por la Psic. Ind. Alejandra Salazar, Analista de Talento Humano 3; revisado por la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano; y, aprobado por el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, concluyeron y recomendaron lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto, la Dirección de Administración del Talento Humano, una vez que ha ejecutado el procedimiento respectivo observando lo determinado en la normativa vigente concluye y recomienda lo siguiente: // El Ministerio del Deporte cuenta con: Matriz de Competencias, Cadena de Valor, Modelo de Gestión, Análisis de Presencia en Territorio, Estructura Orgánica y Estatuto Orgánico Institucional debidamente validados y aprobados técnica y legalmente por los entes rectores. // La reforma a la Estructura Orgánica se ha realizado observando los lineamientos establecidos por el ente rector y en virtud de la visión estratégica de las máximas autoridades, procurando alinearla al plan estratégico institucional y la normativa vigente. // La reforma al Estatuto Orgánico, se realizó observando los lineamientos establecidos en la Norma Técnica para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva vigente, como marco normativo legal y técnico, así como con el aporte de todas las áreas y direcciones de la Institución, y siguiendo los procedimientos y asesoría del equipo técnico del Ministerio del Trabajo. // La Dirección de Administración del Talento Humano, cumplió a cabalidad lo establecido en la Norma Técnica para la reforma integral del Estatuto Orgánico, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General y emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la expedición del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte. // Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa legal citada y análisis técnico efectuado, la Dirección de Administración de Talento Humano emite el Informe Técnico Favorable a través del cual se recomienda la elaboración del instrumento legal para la expedición del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, una vez que el mismo ha sido validado metodológicamente por el ente rector. (...)*”.

Mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-034 de 04 de diciembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda la factibilidad legal para la expedición del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, el mismo que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-1419-MEM de 04 de diciembre de 2023.

Mediante oficio Nro. MDT-DPTHSP-2024-0217-O de 15 de marzo de 2024, dirigido a la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del talento Humano, el Mgs. Daniel Ricardo Pichucho Ojeda, Director de Planificación del talento Humano del Servicio Público,

indicó: “(...) En virtud de que la entidad cuenta con sus instrumentos de gestión aprobados por este Ministerio desde el 22 noviembre del año 2023, y, al haber transcurrido más de 60 días establecidos en el numeral 4.3 del Oficio Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C de 28 de diciembre de 2023, el Ministerio del Deporte deberá realizar la Planificación de Talento Humano 2024, para lo cual deberá ver alternativas para realizar la implementación de su estructura con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes expuesto.”.

Mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2024-0140-O de 18 de marzo de 2024, dirigido al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, el Abg- Diego Xavier Guzmán González, Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público, señaló: “(...) Considerando que las Resoluciones Nro. MDT-VSP-2023-010 y MDT-SFSP-2023-003 con sus respectivas listas de asignaciones del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte, adjuntas a los Oficios de aprobación Nro. MDT-VSP-2023-0055-O de 03 de febrero de 2023 y MDT-SFSP-2023-0523-O de 06 de abril de 2023, constituyen actos administrativos que se emitieron previo a un estudio técnico realizado en conjunto con la entidad, de conformidad a la metodología establecida por el Ministerio del Trabajo al amparo de la Norma Técnica para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional emitida con el Acuerdo Ministerial MDT2021-223; fundamentado así mismo, en las políticas de austeridad fiscal señaladas en el referido Decreto Ejecutivo Nro. 457 de 18 de junio de 2022, me permito indicar que las citadas resoluciones y lista de asignaciones son actos administrativos que se emitieron anteriormente por pedido de la entidad. // Por otro lado, se solicita a la entidad indique las acciones que realizaron en función a las citadas resoluciones, ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 52, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público es exclusiva responsabilidad de la UATH institucional el cumplimiento y aplicación de las Resoluciones emitidas por esta cartera Estado junto a sus instrumentos de gestión institucional; así como también las acciones que realizaron el período 2023 referente a la asignación presupuestaria para las creaciones de puestos del Nivel Jerárquico Superior. // Finalmente, debo indicar que, a la presente fecha no se encuentra abierto en la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional ningún proceso de reforma del Ministerio del Deporte.”.

Mediante memorando Nro. MD-DATH-2024-0405-MEM de 04 de abril de 2024, dirigido al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, indicó: “(...) Al respecto y como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo en su calidad de ente rector, ha enviado múltiples comunicados instando a la realización de las acciones necesarias para avanzar con los procesos de gestión de talento humano, y el cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el ente rector; es así que mediante Oficio Nro. MDT-DPTHSP-2024-0217-O de 15 de marzo de 2024 se hace referencia a las Circulares Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C y MDT-DGDA-2023-0030- C y se solicita al Ministerio del Deporte realizar la Planificación de Talento Humano 2024 en virtud que la entidad cuenta con sus instrumentos de gestión aprobados por el Ministerio del Trabajo desde el 22 de noviembre del año 2023. // Por lo expuesto y considerando el ámbito de mis competencias, solicito nuevamente y de la manera más comedida señor Coordinador General Administrativo Financiero se realicen las gestiones correspondientes ante las máximas Autoridades institucionales a fin de avanzar con la validación del instrumento

legal: Estatuto Orgánico institucional para su expedición, tomando en cuenta que el mismo fue aprobado por el ente rector; es importante mencionar que desde el Ministerio del Trabajo se ha convocado a una reunión para avanzar en el proceso de la Planificación del Talento Humano 2024, para el día martes 9 de abril del 2024, proceso a ejecutarse sobre la base de la implementación de los instrumentos de gestión institucional.”.

Mediante memorando Nro. MD-CGAF-2024-0158-MEM de 05 de abril de 2024, dirigido al Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Encargado, el

Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, señaló: “(...) De otro lado es necesario resaltar que el incumplimiento afecta de manera importante a la gestión del Talento Humano institucional ya que no es factible ejecutar los procesos necesarios que por normativa le corresponde, observando las directrices y plazos establecidos por el Ministerio del Trabajo y considerando que éstos se encuentran directamente ligados al proceso de reforma. // Insistimos en mencionar que el Ministerio del Trabajo, en su calidad de ente rector, ha enviado múltiples comunicados instando a la realización de las acciones necesarias para avanzar con los procesos de gestión de talento humano, y el cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el ente rector; es así que mediante Oficio Nro. MDT-DPTHSP-2024-0217-O de 15 de marzo de 2024 se hace referencia a las Circulares Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C y MDT-DGDA-2023-0030-C y se solicita al Ministerio del Deporte realizar la Planificación de Talento Humano 2024 en virtud que la entidad cuenta con sus instrumentos de gestión aprobados por el Ministerio del Trabajo desde el 22 de noviembre del año 2023. // En base a las gestiones realizadas por esta Coordinación ante el MEF y MDT, en la cual este último comunica que el estatuto debe ser implementado, solicito comedidamente señor Viceministro se continúe con la validación del instrumento legal: Estatuto Orgánico institucional para su expedición, considerando que el mismo fue aprobado por el ente rector // Es importante mencionar que desde el Ministerio del Trabajo se ha convocado a una reunión para avanzar en el proceso de la Planificación del Talento Humano 2024, para el día martes 9 de abril, proceso a ejecutarse sobre la base del proceso de implementación de los instrumentos de gestión institucional. En la referida reunión el equipo técnico del Ministerio del Trabajo reiteró la insistencia de implementación de los instrumentos de institucionalidad, a fin de avanzar con el proceso de Planificación del Personal 2024.”.

Mediante memorando Nro. MD-SSDAF-2024-0075-MEM de 09 de abril de 2024, dirigido a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, el Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Encargado, indicó: “(...) Con base a los antecedentes mencionados, bajo pedido de la Coordinación General Administrativa Financiera, se solicita a Usted disponer a quien corresponda realizar la actualización del Proyecto de Acuerdo Ministerial mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y proceder con el traslado a la máxima autoridad para su revisión y suscripción.”.

Mediante memorando Nro. MD-SSDAF-2024-0079-MEM de 10 de abril de 2024, dirigido al Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, el Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Encargado, indicó: “(...) *Sírvase remitir el informe técnico de viabilidad de la alternativa más conveniente a nivel institucional para la implementación del estatuto orgánico institucional y los mecanismos de su implementación o la no procedencia según corresponda por parte de la Dirección de Administración del Talento Humano y de su Coordinación, producto de las reuniones de trabajo mantenidas con las institución en la que hace referencia, previo a dar continuidad a lo solicitado.*”.

Mediante memorando Nro. MD-CGAF-2024-0175-MEM de 12 de abril de 2024, dirigido al Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó: “(...) *Al respecto, remito el Informe Técnico MD-DATH-2024-098 de fecha 12 de abril del 2024, en el cual, sobre la base de los antecedentes, normativa legal y análisis técnico efectuado, se recomienda la alternativa más viable para la implementación de la Estructura Orgánica y Estatuto Orgánico institucional validados por el Ministerio del Trabajo; en calidad de anexos al referido Informe Técnico se remite la Hoja de ruta y Plan de acción correspondientes.*”; *la Estructura Orgánica y Estatuto Orgánico institucional validados por el Ministerio del Trabajo; en calidad de anexos al referido Informe Técnico se remite la Hoja de ruta y Plan de acción correspondientes.*”;

Que, del Informe Técnico Nro. MD-DATH-2024-098 de 12 de abril de 2024, se desprende: “(...) 4.- CONCLUSIONES: // La Dirección de Administración del Talento Humano, una vez que se cumplió con el procedimiento respectivo conforme lo determina la normativa vigente concluye lo siguiente: // El Ministerio del Deporte cuenta con matriz de competencias, cadena de valor, modelo de gestión, análisis de presencia en territorio, estructura orgánica y Estatuto Orgánico Institucional debidamente validados y aprobados técnica y legalmente por los entes rectores. // La reforma a la estructura orgánica se ha realizado observando los lineamientos establecidos por el ente rector y en virtud de la visión estratégica de las máximas autoridades, procurando alinearla al plan estratégico institucional y la normativa vigente. // La reforma al Estatuto Orgánico, se ha realizado observando los lineamientos establecidos en la Norma Técnica para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva vigente, como marco normativo legal y técnico, así como con el aporte de todas las áreas y direcciones de la Institución, y siguiendo los procedimientos y asesoría del equipo técnico del Ministerio del Trabajo. // La Dirección de Administración del Talento Humano, cumplió a cabalidad lo establecido en la Norma Técnica para la reforma integral del Estatuto Orgánico, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General y emitió INFORME TÉCNICO FAVORABLE con fecha 01 de diciembre de 2023 para la expedición del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, y ratifica la viabilidad para la expedición del Estatuto Orgánico. // 5.- RECOMENDACIÓN: // Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa citada y análisis técnico efectuado la

Dirección de Administración de Talento Humano emite el presente Informe Técnico Favorable a través del cual se recomienda como alternativa la implementación de manera progresiva de las cuatro unidades administrativas antes mencionadas, observando criterios de optimización de los recursos asignados a esta cartera de Estado, durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se adjunta la Hoja de ruta y Plan de acción respectivos.”.

Mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGAF-2024-0175-MEM de 12 de abril de 2024, el Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Encargado, indicó: *“Estimado Ministro, este despacho ha procedido a revisar el informe técnico remitido por la Coordinación Administrativa, Financiera quien en su conclusión emite informe técnico favorable y recomienda la implementación de manera progresiva. Ante ello, y una vez revisado los antecedentes y documentación habilitante, se emite criterio favorable con la finalidad de dar continuidad a la elaboración del instrumento legal.”.*

Mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGAF-2024-0175-MEM de 12 de abril de 2024, el Lcdo. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, dispuso a la Mgs. Paola Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“En atención a lo solicitado, remito para su conocimiento y elaboración del instrumento legal que corresponda de conformidad con la legislación vigente.”*

Mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-2024-0011 de 17 de abril de 2024, a través del cual, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda la factibilidad legal para la expedición del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, el mismo que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2024- 0432- MEM de 30 de abril de 2024.

Finalmente, con Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de fecha 30 de abril de 2024 se expide el nuevo “Estatuto Orgánico Del Ministerio del Deporte (MD)”.

Bajo estos antecedentes, se ve la necesidad de realizar una actualización al Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Deporte, con la finalidad de alinear los objetivos estratégicos al nuevo Plan Nacional de Desarrollo y realizar un redespigüe de la nueva estructura orgánica.

3.1.1.1. Competencias, facultades, atribuciones y rol

- **Competencias**

Las competencias determinadas y validadas desde el Ministerio del Trabajo son:

- Deporte
- Educación Física
- Recreación

• **Facultades**

NIVEL CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> • Rectoría • Regulación • Planificación • Coordinación • Gestión • Control • Evaluación
NIVEL ZONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación • Coordinación • Gestión • Control • Evaluación

Fuente: Dirección de Servicios, Procesos y Cambio y Cultura

• **Atribuciones**

El artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece las siguientes atribuciones para el Ministerio Sectorial:

Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

- a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior;
- b) Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;
- c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias;
- d) Ejecutar políticas nacionales del deporte, educación física y recreación;
- e) Fomentar el deporte organizado de las y los ecuatorianos en el exterior;

- f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos.
- g) Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación;
- h) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual;
- i) Regular e inspeccionar el funcionamiento de cualquier instalación, escenario o centro donde se realice deporte, educación física y recreación, de conformidad con el Reglamento a ésta Ley;
- j) Mantener un Sistema Nacional de Información Deportiva con registro de datos sobre las organizaciones, deportistas, entrenadores, jueces, infraestructura, eventos nacionales e internacionales y los demás aspectos que considere necesario el Ministerio Sectorial;
- k) Planificar, diseñar y supervisar los contenidos de los planes y programas de educación física para el sector escolarizado en coordinación con el Ministerio de Educación; así como facilitar la práctica del deporte en armonía con el régimen escolar.
- l) Coordinar las obras de infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como mantener adecuadamente la infraestructura a su cargo, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados;
- m) Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;
- n) Otorgar el reconocimiento deportivo de los clubes, ligas y demás organizaciones que no tengan personería jurídica o no formen parte del sistema deportivo;
- o) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales.

- **Rol**

El Ministerio del Deporte es el órgano rector y planificador del Deporte, Educación Física y Recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector.

Tiene dos objetivos principales:

- Contribuir a la activación de la población para asegurar la salud de los ciudadanos.
- Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.³

3.1.2. Diagnóstico institucional

El diagnóstico de la institución permite conocer la situación actual de la entidad, sus capacidades, limitaciones y la forma en la que opera.

A continuación, se describe el diagnóstico de la institución respecto de los siguientes aspectos:

3.1.2.1. Planificación

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0078 de 10 de marzo de 2022, se aprueba el “Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025”; el cual se encuentra alineado al Plan Nacional de

Desarrollo “Plan De Creación De Oportunidades 2021-2025”, en contribución a los siguientes objetivos:

❖ EJE SOCIAL

Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad

Política 6.7 Fomentar el tiempo libre dedicado a actividades físicas que contribuyan a mejorar la salud de la población.

Meta 6.7.1. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años) del 88,21% al 83,21%. Prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años)

Meta: 6.7.2 Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.

Prevalencia de actividad física insuficiente en adultos (18-69 años)

Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles

Política 7.5 Impulsar la excelencia deportiva con igualdad de oportunidades, pertinencia territorial e infraestructura deportiva de calidad.

³ Artículo 13 de la Ley del deporte, educación física y recreación

Meta: 7.5.1. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad de alto rendimiento del 10,66% al 11,31%.

Porcentaje de atletas con discapacidad en el alto rendimiento

❖ EJE INSTITUCIONAL

Objetivo 14: Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía

Política 14.3 Fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garanticen la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado

Meta: 14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.

Índice de percepción de calidad de los servicios públicos

Objetivo 15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción

Política 15.2 Impulsar el Gobierno Abierto que propicie la transparencia y el acceso de información oportuna y cercana a la ciudadanía.

Meta 15.2.1. Al 2024 incrementar de 0,7 a 0.76 el índice de Gobierno Electrónico

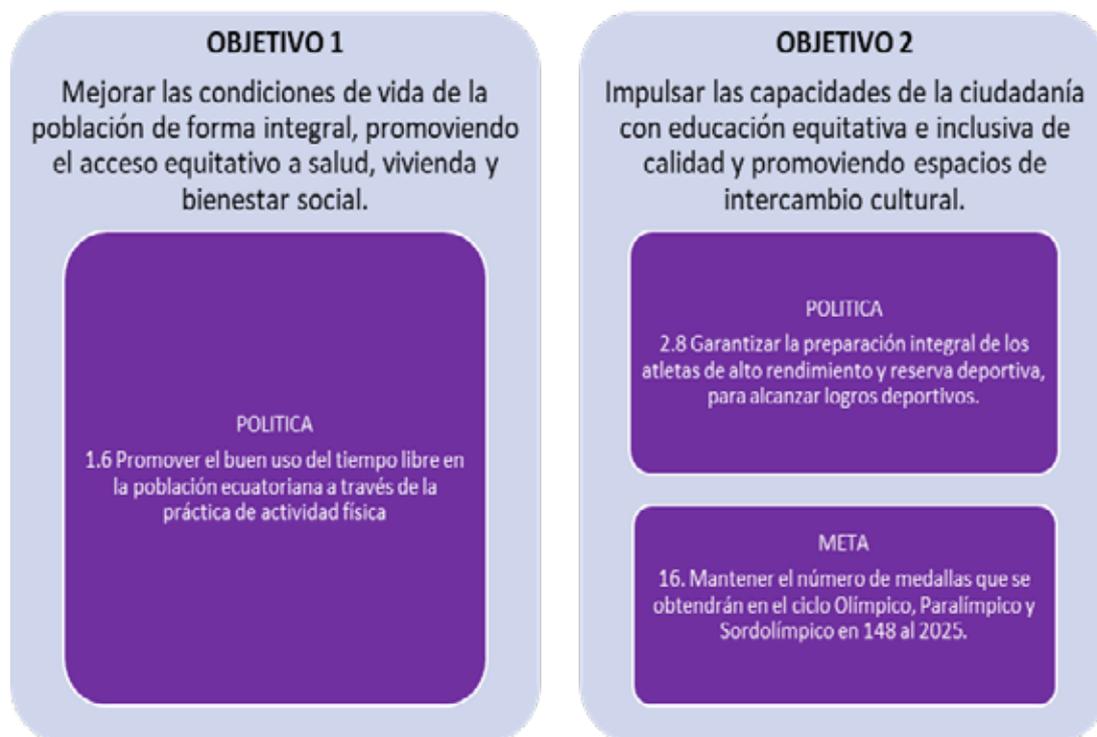
Los objetivos estratégicos que se plantearon en el Plan Estratégico Institucional 2024-2025 se detallan a continuación:

1. Incrementar la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.
2. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad en el alto rendimiento.
3. Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional.
4. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población.
5. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal.
6. Incrementar la generación de información oportuna y transparente por parte de los actores del sector deportivo.
7. Fortalecer las capacidades institucionales

**ALINEACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2025 CON EL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
“PARA EL NUEVO ECUADOR 2024-2025”**

Según Resolución Nro. 003-2024-CNP, de 16 de febrero de 2024 fue aprobado, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 *“Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025”*.

En este sentido, la alineación del Ministerio del Deporte para el Plan Estratégico Institucional 2024-2025 se establece de la siguiente manera:



En cuanto a las herramientas y mecanismos de seguimiento y evaluación; con la finalidad de monitorear y conocer el avance en los diferentes componentes de la planificación institucional del Ministerio del Deporte, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos elabora un informe mensual de la gestión institucional, mismo que es remitido a todas las unidades administrativas de esta Cartera de Estado.

Este informe permite que las autoridades conozcan el avance en la gestión de cada una de las actividades programadas, además de ser una información importante para la toma de decisiones.

Considera los siguientes parámetros:

- Ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual
- Cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y operativos
- Avance de proyectos
- Monitoreo de riesgos
- Gestión de las unidades en cumplimiento de las recomendaciones de Contraloría
- Respuesta a atenciones ciudadanas, entre otros

Adicionalmente, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos mantiene reuniones de seguimiento periódicas que permitan conocer los avances y principales nudos críticos que se presentan, tanto en la ejecución presupuestaria como en la ejecución de proyectos de inversión; lo cual, permite levantar alertas tempranamente y establecer planes de acción para mejorar el cumplimiento y mitigar los riesgos.

Asimismo, se coordina información respecto al avance físico y presupuestario de egresos permanentes y no permanentes con las unidades técnicas responsables, con la finalidad de reportar en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP, los requerimientos que la Secretaría Nacional de Planificación realiza trimestralmente, conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Metodología Informe Mensual de Gestión Institucional:

1. Una vez culminado cada mes, se analiza la información por unidad administrativa, en función a los parámetros establecidos, y se procede a elaborar el informe de gestión institucional.
2. Mensualmente se emiten lineamientos y solicitudes a las unidades de esta Cartera de Estado, con el fin de obtener los evidenciables y respaldos de las gestiones realizadas.
3. Se establecen seis parámetros, cada uno de ellos presenta una ponderación considerando la relevancia y prioridad que tienen en la planificación y gestión institucional.
4. Cada parámetro recibe una calificación sobre 5 puntos; la sumatoria de los cálculos obtenidos es multiplicada por su ponderación, y ese es el resultado de la calificación del mes.

Tabla 1: Fórmula de Cálculo de la Evaluación Trimestral

Nro.	Parámetro	Calificación por Parámetro		Ponderación	Resultado obtenido por parámetro * 5 puntos y *% ponderación del parámetro
1.	Ejecución presupuestaria Corriente	5	Multiplicado (*)	25,00%	1,25
2.	Ejecución presupuestaria Inversión	5		25,00%	1,25
3.	Actualización y calidad de la información de gestión en la herramienta GPR	5		25,00%	1,25
4.	Respuestas a recomendaciones de la CGE	5		25,00%	1,25
CALIFICACIÓN FINAL (SUMATORIA PARÁMETROS)					5,00

Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

El resultado de la evaluación sobre 5 puntos se clasifica en 3 rangos:

Tabla 2: Simbología para resultados de evaluación de gestión institucional

Rango de Calificación	Simbología/Semaforización	Descripción de la Calificación
De 0,00 a 3,00 puntos	 Semáforo rojo	Si una unidad recibe una calificación de 0 a 3 existen alertas en uno o más parámetros en la gestión de la unidad.
De 3,01 a 4,00 puntos	 Semáforo amarillo	En el rango de 3,01 a 4 se considera que la unidad ha cumplido parcialmente con los parámetros evaluados y que requiere realizar correcciones a los mismos.
De 4,01 a 5,00 puntos	 Semáforo verde	La calificación de 4,01 a 5 explica que la unidad ha cumplido en su mayoría los requerimientos evaluados.

Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Cada parámetro y el total de la evaluación contará con una semaforización, establecida de la siguiente manera; la cual será plasmada a través de un ranking ordenado de mayor a menor,

generado a nivel de las unidades de planta central y unidades desconcentradas, en el cual las áreas que alcancen los 5 puntos estarán en el top trimestral.

3.1.2.2. Estructura Organizacional

En el siguiente lienzo se resume la gestión institucional a partir del análisis de la demanda de servicios, grupos de interés y relacionamiento sistémico, el mismo que guarda concordancia con la normativa legal vigente.

Ilustración 1: Gestión Institucional Ministerio del Deporte



Fuente: Matriz de Elementos Orientadores Ministerio del Deporte. Dirección de Planificación e Inversión

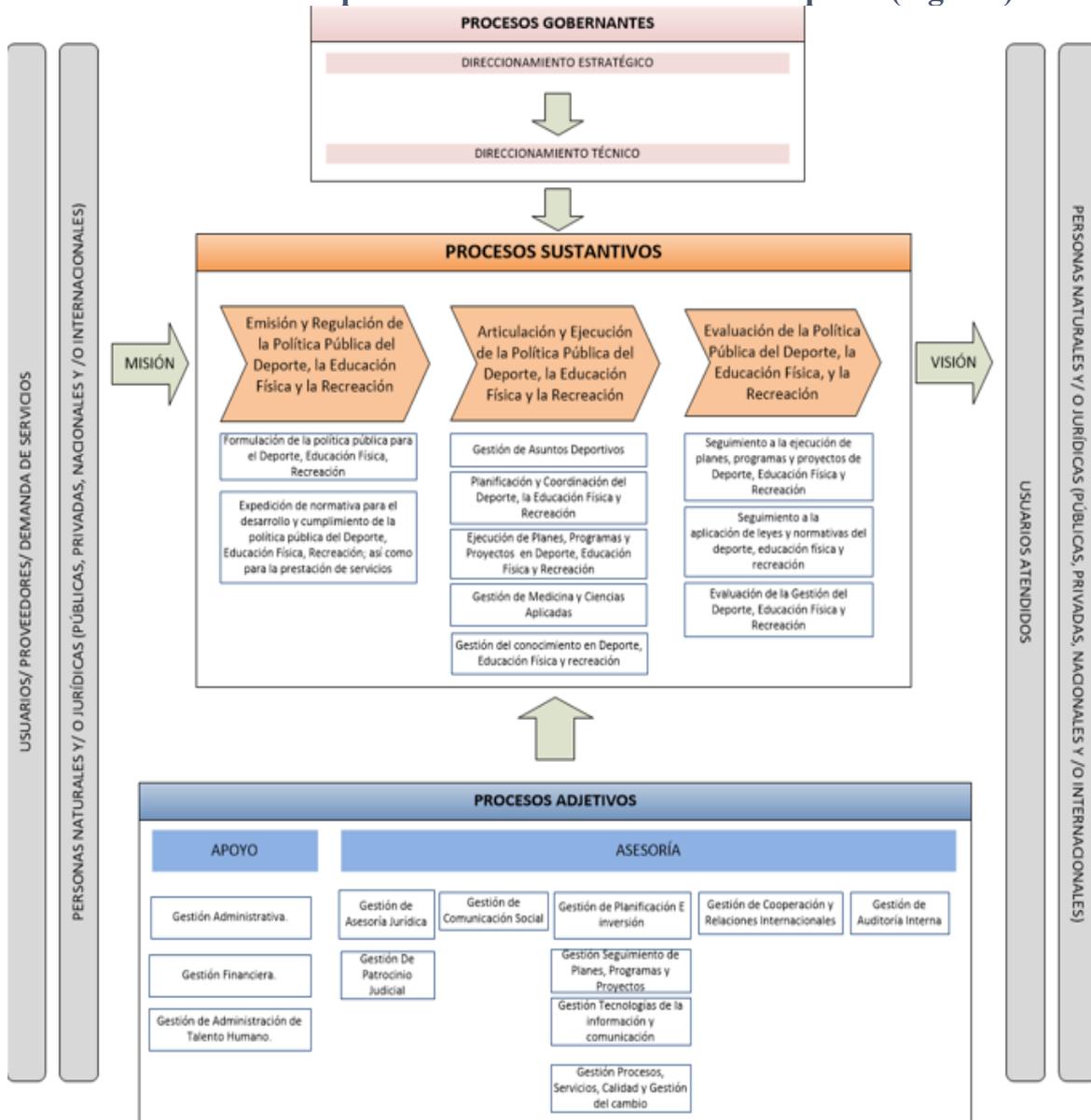
Ilustración 2: Cadena de Valor Ministerio del Deporte (vigente)

CADENA DE VALOR DEL MINISTERIO DEL DEPORTE



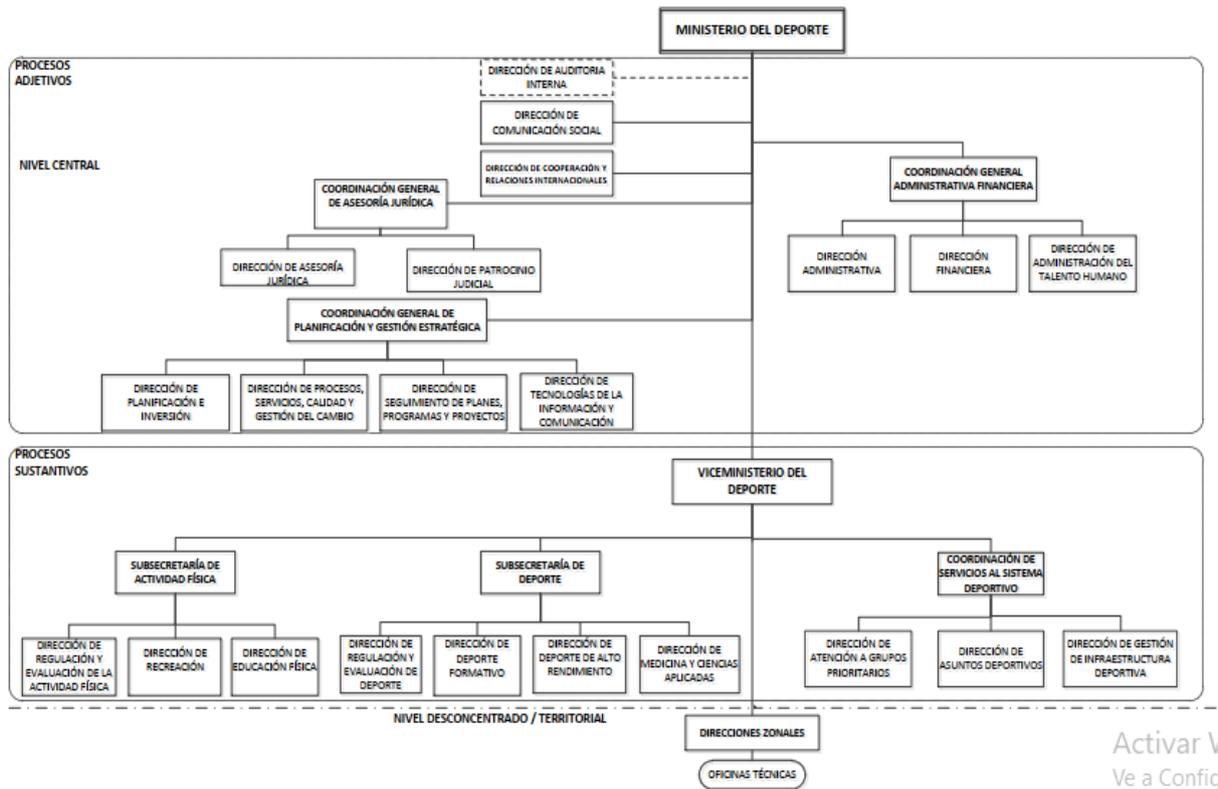
Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Servicios, Procesos, Cambio y Cultura 2024

Ilustración 3: Mapa de Procesos Ministerio del Deporte (vigente)



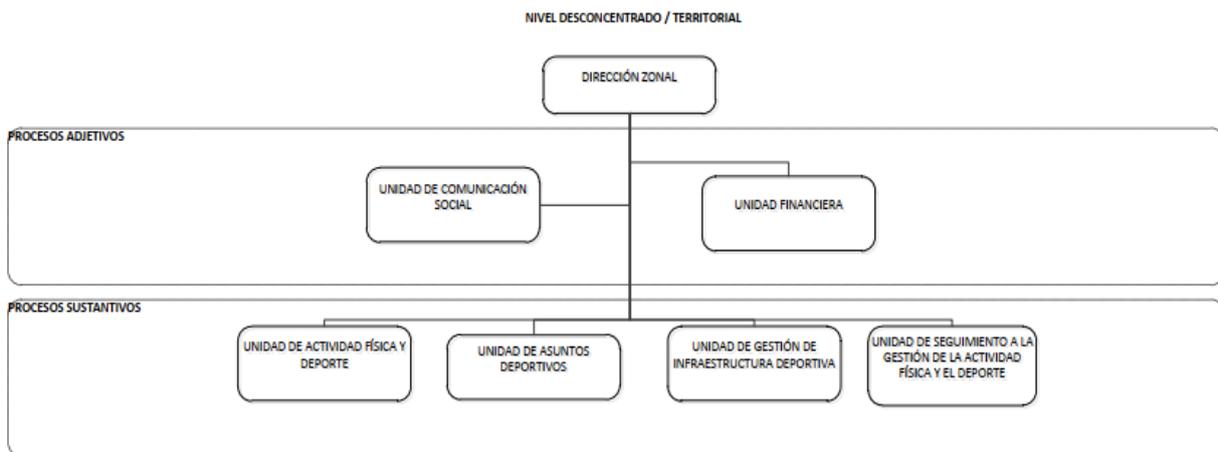
Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Servicios, Procesos, Cambio y Cultura 2024

Ilustración 4: Estructura Institucional Vigente



Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 Estatuto Orgánico Del Ministerio Del Deporte (Md)

Ilustración 5: Estructura de las Unidades Desconcentradas (vigente)



Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 Estatuto Orgánico Del Ministerio Del Deporte (Md)

3.1.2.3. Talento Humano

El Ministerio del Deporte, para cumplir su misión y visión institucional cuenta con el personal adecuado a sus necesidades; en número y con un enfoque de género, étnico-cultural, generacional, de discapacidad y movilidad; con las suficientes capacidades para ejecutar las actividades asignadas en los diversos escenarios, y distribuido de la siguiente manera:

Tabla 3: Distribución del Personal Matriz

Cargo	Hombres	Mujeres	Total
Ministro del Deporte	1	0	1
Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física	1	0	1
Asesores	3	1	4
Subsecretarios/as	2	0	2
Coordinadores	2	1	3
Coordinador/a de Despacho	0	1	1
Directores/as	10	8	18
Gerentes	0	2	2
Analistas/Asistentes LOSEP	90	66	156
Trabajadores CT	40	11	51
TOTAL	149	90	239

Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Administración del Talento Humano

Elaboración: Mayo 2024

Tabla 4: Distribución del Personal Direcciones Zonales

Cargo	Hombres	Mujeres	Total
Coordinadores Zonales	1	4	5
Analistas/Asistentes LOSEP	29	27	56
Trabajadores CT	16	0	16
TOTAL	46	31	77

Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Administración del Talento Humano

Elaboración: Mayo 2024

Tabla 5: Distribución del Personal Planta Central y Direcciones Zonales – Grupo Étnico

Grupo Étnico	LOSEP	LOSEP	LOSEP	Código de Trabajo / Contrato Indefinido	Código de Trabajo / Contrato Colectivo	Nivel Jerárquico Superior	TOTAL
	Contrato Ocasional	Nombramiento Permanente	Nombramiento Provisional				
Montubio	0	6	14	4	0	0	24
Afro ecuatoriano	0	2	9	2	0	1	14
Mestizo	11	82	78	59	0	35	265
Blanco	0	0	0	0	0	0	0
Indígena	0	4	3	3	0	1	11
Otros	0	0	1	1	0	0	2
TOTAL	11	94	105	69	0	37	316

Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Administración del Talento Humano
Elaboración: Mayo 2024

Tabla 6: Distribución del Personal de Planta Central y Direcciones Zonales - Instrucción Formal

MODALIDAD	SECUNDARIA	TÉCNICO TECNOLÓGICO	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
CÓDIGO DE TRABAJO	64	2	3	0
LOSEP	31	11	158	47
TOTAL	95	13	161	47

Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Administración del Talento Humano
Elaboración: Mayo 2024

Tabla 7: Distribución del Personal Planta Central y Direcciones Zonales – Grupos de Atención Prioritaria

SITUACIÓN	NÚMERO DE SERVIDORES/AS
EMBARAZADAS	2
EN PERIODO DE LACTANCIA	9
CON DISCAPACIDAD CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	4
CON DISCAPACIDAD CON NOMBRAMIENTO PERMANENTE	4
CON DISCAPACIDAD CON CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	0
SUSTITUTOS	5
CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	2

Fuente: Ministerio del Deporte-Dirección de Administración del Talento Humano
Elaboración: Mayo 2024

Respecto a la ejecución de los subprocesos de talento humano, la institución cuenta con el Plan de Formación y Capacitación institucional vigente para el año 2024 el cual se encuentra en ejecución, priorizando el desarrollo de competencias, habilidades y conocimientos de los servidores/as.

La institución ha implementado el proceso de selección de personal en el marco del manual de procesos de la gestión del talento humano, instrumento que se encuentra sustentado en la normativa legal vigente, determinando lineamientos claros para el desarrollo óptimo del personal.

3.1.2.4. Tecnologías de la información y comunicaciones

La misión que establece la administración de las tecnologías de la información y comunicación al interior del Ministerio del Deporte es la siguiente:

Proponer, implementar políticas, normas y procedimientos que optimicen la gestión y administración de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's), en concordancia con las políticas públicas establecidas; sistematización y automatización de los procesos institucionales; garantizar la integridad y confiabilidad de la información, mediante la gestión de seguridad; gestión, administración y monitoreo de la infraestructura tecnológica, brindar soporte técnico en herramientas, aplicaciones, sistemas y servicios informáticos e implementar la interoperabilidad con otras entidades.

A fin de mantener los servicios entregados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación como son: Internet, enlaces de datos, telefonía IP, carpetas compartidas entre otros, se realizaron las contrataciones necesarias, que se detallan a continuación:

- Contratación del servicio de Internet, enlace de datos y servicio de CLOUD para Planta Central y Direcciones Zonales.
- Contratación del servicio de antivirus para planta central, Direcciones Zonales y CEAR.
- Contratación del servicio de seguridad perimetral Firewall.
- Contratación del Servicio de correo electrónico como plataforma de colaboración Institucional, entre otros.

Para la gestión de sistematización y automatización de los procesos institucionales, se ha considerado el desarrollo de software de módulos y aplicaciones de acuerdo al ciclo de vida del desarrollo y en concordancia con las necesidades institucionales.

Cabe señalar que al momento la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación ha desarrollado los siguientes aplicativos:

- **SISTEMA DE ORGANISMOS DEPORTIVOS SODE:** El Sistema de Registro de Organismos Deportivos (SODE), tiene como propósito agilizar el proceso para la obtención de Acuerdos Ministeriales a los distintos organismos deportivos, a más de proveer un repositorio digital con información detallada de la documentación legal para su obtención, consultas de estado del proceso, historial de documentación, entre otros. Actualmente este aplicativo está en uso; sin embargo, no toda la información ingresada es verificable ni fiable, por lo que se ha considerado la creación de un nuevo aplicativo que cumpla con todas las necesidades institucionales.
- **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA SAD:** Este sistema permite el registro de atletas, creación de eventos deportivos y la gestión de inscripción de los mismos, así como el libre tránsito y la exposición de los reportes de los juegos, datos y clasificación.

Al momento este aplicativo se está utilizando sin embargo mucha de la información ingresada no es verificable ni fiable, por lo que se ha considerado la creación de un nuevo aplicativo que cumpla con todas las necesidades institucionales.

- **PAAD (Planificación Anual de Actividades Deportivas):** El aplicativo permite a las organizaciones deportivas registrar la planificación operativa anual de las actividades conforme a sus necesidades ajustadas a un techo presupuestaria asignado por esta Cartera de Estado.
- **AGENDAMIENTO DE CITAS MÉDICAS:** Permite la creación de reserva de citas médicas para los deportistas beneficiarios del servicio.
- **HISTORIAS CLÍNICAS:** Permite dar un seguimiento por cada área y especialidad del área de medicina de las historias clínicas de los atletas y pacientes; así como también registrar la información pertinente.
- **SIODEP:** Permite recopilar de forma digital toda la documentación de la institución (actualmente documentos jurídicos y de financiero), estos documentos pueden ser entregados a través de la Secretaría General con las respectivas certificaciones.
- **INCENTIVO TRIBUTARIO:** El Incentivo Tributario permite a través de un proceso de calificación de prioridad y certificación de beneficiarios, la posibilidad de acogerse a la deducción del 150% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta de los gastos de patrocinio, promoción o publicidad realizados a favor de deportistas, así como de los organizadores de programas y/o proyectos deportivos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación. El proceso de calificación se realiza tomando en cuenta la planificación estratégica del Ministerio del Deporte; mientras que el proceso de certificación se ejecuta considerando el monto anual autorizado en el dictamen emitido por el ente rector de Economía y

Finanzas Públicas; los proyectos son ingresados a través del aplicativo del Incentivo Tributario.

- **ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COLONIAS VACACIONALES:** Permite la inscripción de los beneficiarios en todos los cursos que se imparten en los Centros Activos. El sistema emite encuestas de satisfacción y de expectativa.
- **RESERVA DE CANCHAS:** Es un aplicativo utilizado para reservar instalaciones en los centros activos del Ministerio del Deporte.
- **INTERVENTORES:** El sistema de interventores permite controlar las intervenciones realizadas a las organizaciones deportivas.

En cuanto a la gestión interna de infraestructura de TIC, se ha priorizado la migración de los servidores críticos hacia el CLOUD, asegurando la continuidad del negocio y la entrega de los servicios tecnológicos, que ha permitido cumplir con las expectativas tecnológicas requeridas.

Por otra parte, la contratación de herramientas colaborativas de correo electrónico ha mejorado la gestión institucional y la orientación al trabajo en equipo, brindando facilidades tecnológicas necesarias y bajando incidencias de ataques por suplantación de identidad -phishing- y control de spam.

Además, se brinda soporte a usuarios de TIC con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, sistemas de información y de comunicación, tanto a nivel físico como lógico, garantizando el buen desempeño de la plataforma tecnológica informática.

Es importante señalar que, se ha implementado un sistema de seguridad informática integral, unificando la plataforma de seguridad perimetral y end points, lo cual permite mejor gestión de prevención de ataques informáticos a aplicaciones, servicios y sistemas.

Asimismo, se ha establecido un plan de concientización de seguridad de la información para el usuario final; y, la elaboración de políticas de seguridad de la información, lo cual permitirá obtener el análisis de riesgo y vulnerabilidad para la gestión de la seguridad de la información.

En lo que respecta a los equipos tecnológicos existentes en el Ministerio del Deporte, los mismos fueron adquiridos entre los años 2012 y 2014, y ya han cumplido su vida útil; por lo cual, se prevé el cambio del parque tecnológico que comprende switches, cableado estructurado, telefonía IP, computadores de escritorio, computadores portátiles e impresoras.

3.1.2.5. Procesos y procedimientos

La administración por procesos es de vital importancia en el funcionamiento de la institución, es por tanto que, la cadena de valor está definida con 3 macroprocesos que contienen a 10 procesos

sustantivos, a través de los cuales se proyecta que se prolonguen y estandaricen las actividades de las áreas que componen el Ministerio del Deporte a través del despliegue de subprocesos, procedimiento e instructivos, con el fin de optimizar tiempos y que se establezcan principios de mejora continua e innovación en la gestión ministerial.

La Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, se encuentra en constante levantamiento y actualización de la arquitectura de procesos del Ministerio del Deporte, con el objetivo de brindar los lineamientos más adecuados para el cumplimiento de la cadena de valor de la institución, a continuación, se presenta el detalle:

1. Emisión y regulación de la política pública del Deporte, la Educación Física y la Recreación
1.1 Formulación de la política pública para el Deporte, Educación Física, Recreación
1.2 Expedición de normativa para el desarrollo y cumplimiento de la política pública del Deporte, Educación Física, Recreación, así como para la prestación de servicios
2. Articulación y ejecución de la política pública del Deporte, la Educación Física y la Recreación
2.1 Gestión de asuntos deportivos
2.2 Planificación y coordinación del Deporte, la Educación Física y la Recreación
2.3 Ejecución de planes, programas y proyectos en Deporte, Educación Física y Recreación
2.4 Gestión de medicina y ciencias aplicadas
2.5 Gestión del conocimiento en Deporte, Educación Física y Recreación
3. Evaluación de la política pública del Deporte, la Educación Física, y la Recreación
3.1 Seguimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos de Deporte, Educación Física y Recreación
3.2 Seguimiento a la aplicación de leyes y normativas del Deporte, Educación Física y Recreación
3.3 Evaluación de la gestión del Deporte, Educación Física y Recreación

4. ANÁLISIS SITUACIONAL

4.1 Análisis de Contexto

4.1.1 Político

Daniel Noboa asumió la presidencia el 23 de noviembre de 2023, marcando un cambio de liderazgo después de la presidencia de Guillermo Lasso. Este cambio representa una alternancia política significativa y la introducción de nuevas prioridades y enfoques en la agenda gubernamental.

Uno de los pilares centrales del gobierno es la lucha contra la delincuencia organizada, el Ecuador ha enfrentado desafíos significativos en términos de seguridad pública, incluyendo crímenes violentos, delitos comunes y crimen organizado. Las principales ciudades, como Quito y Guayaquil, han experimentado problemas persistentes con la delincuencia.

El gobierno ha implementado diversas políticas para combatir la delincuencia, que van desde la reforma policial hasta la creación de planes estratégicos además ha trabajado con países vecinos y organizaciones internacionales para abordar problemas de seguridad transnacional, como el narcotráfico y el crimen organizado.

A pesar de los esfuerzos realizados, la percepción de inseguridad sigue siendo alta en algunas áreas del país. La corrupción policial, la impunidad y la falta de recursos adecuados para las fuerzas de seguridad son desafíos persistentes.

La seguridad pública es un tema que impacta profundamente en la calidad de vida de los ecuatorianos. La percepción de inseguridad puede afectar el desarrollo económico, la inversión extranjera y la estabilidad social.

El gobierno debe enfrentar desafíos económicos y sociales complejos, promover la transparencia y la gobernanza, y fortalecer las relaciones internacionales. El éxito de su administración dependerá de su capacidad para construir consensos políticos, implementar políticas efectivas y responder a las expectativas de la ciudadanía en un contexto de diversidad y pluralidad política.

4.1.2 Económico

El Ecuador en los últimos años ha estado marcado por una serie de desafíos y tendencias importantes:

1. **Crecimiento económico:** El Ecuador ha experimentado un crecimiento económico fluctuante y moderado en los últimos años. Factores como la dependencia del petróleo, la volatilidad de los precios internacionales y problemas estructurales han afectado su capacidad de crecimiento sostenido.
2. **Dependencia del petróleo:** La economía ecuatoriana sigue siendo altamente dependiente de los ingresos del petróleo. Esto la expone a riesgos significativos debido a las fluctuaciones en los precios del petróleo a nivel mundial.
3. **Situación fiscal:** El país ha enfrentado desafíos fiscales importantes, con altos niveles de deuda pública y dificultades para mantener un equilibrio fiscal sostenible. La gestión de la deuda y las políticas fiscales son críticas para la estabilidad macroeconómica.
4. **Sector externo:** Ecuador tiene una estructura comercial centrada en productos primarios como el petróleo, camarón y banano, lo que lo hace vulnerable a los cambios en los mercados internacionales. La diversificación de las exportaciones es clave para reducir esta vulnerabilidad.
5. **Inflación y política monetaria:** La inflación ha sido un desafío constante, aunque ha mostrado cierta estabilidad en los últimos años. La política monetaria del Banco Central del Ecuador juega un papel crucial en la gestión de la inflación y la estabilidad de precios.
6. **Desigualdad y pobreza:** A pesar de algunos avances, Ecuador enfrenta desafíos significativos en términos de desigualdad y pobreza. Existen disparidades regionales y socioeconómicas que requieren políticas públicas efectivas para mejorar la inclusión social y económica.

7. **Sector financiero:** El sector financiero ecuatoriano ha mostrado fortaleza, pero enfrenta desafíos en términos de regulación y supervisión. Reformas adicionales podrían ser necesarias para fortalecer la estabilidad financiera y reducir riesgos sistémicos.
8. **Ambiente de negocios y reformas estructurales:** Mejorar el ambiente de negocios y promover reformas estructurales son clave para fomentar la inversión privada y el desarrollo económico sostenible. Reformas en áreas como la infraestructura, la educación y la simplificación de trámites administrativos podrían impulsar el crecimiento a largo plazo.

En conclusión, el Ecuador enfrenta una serie de desafíos económicos que requieren políticas públicas efectivas y reformas estructurales para impulsar un crecimiento más robusto, reducir la desigualdad y mejorar las condiciones de vida de su población.

La pandemia de COVID-19 exacerbó los desafíos económicos existentes en el Ecuador, afectando el crecimiento económico, el empleo, las finanzas públicas y el bienestar social. La recuperación económica del país depende de la gestión efectiva de la crisis sanitaria

El presupuesto estatal asignado al Ministerio del Deporte evidencia una reducción constante año tras año como se detalla a continuación:

Tabla 8: Presupuesto Anual del Ministerio del Deporte

Año	Presupuesto	% Reducción presupuestaria en relación con la asignación del año 2014
2012	142.021.153,00	N/A
2013	151.395.447,00	N/A
2014	154.706.854,00	Línea base
2015	128.406.346,00	17%
2016	94.617.772,00	39%
2017	93.239.869,00	40%
2018	91.778.581,00	41%
2019	78.462.513,00	49%
2020	70.995.901,57	54%
2021	67.308.231,91	56%
2022	71.277.293,77	46%
2023	73.785.144,10	57%
2024	66.675.024,56	70%

Fuente: Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, 2024

Al 2024, la reducción presupuestaria de la asignación estatal al Ministerio del Deporte, y por consecuencia al sistema deportivo nacional incluyendo a las organizaciones deportivas contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es del 70% respecto de la asignación del 2014, dato que retrata una realidad respecto del desarrollo deportivo en el país.

A continuación, se detalla el presupuesto de egresos permanentes y no permanentes asignado al Ministerio del Deporte para el presente ejercicio fiscal:

Tabla 9: Egresos Permanentes 2024 - Ministerio del Deporte

Grupo de Gasto	Monto
51 - Gasto en Personal	5.854.777,1
53 - Bienes y Servicios de Consumo	2.630.531,95
57 - Otros Gastos Corrientes	153.744,55
58 - Transferencias y Donaciones Corrientes	42.551.865,66
84 - Bienes de Larga Duración	-
99 - Otros Pasivos	1230,55
Total Gasto Corriente	51.192.149,81

Fuente: Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, 2024

Tabla 10: Egresos no Permanentes 2024 - Ministerio del Deporte

Proyecto	Monto
Planificación, Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva	184.862,27
Fortalecimiento Del Deporte De Alto Rendimiento Del Ecuador	7.313.954,05
Encuentro Activo Del Deporte Para El Desarrollo 2022-2025	5.500.000,00
Optimización De Infraestructura Deportiva A Nivel Nacional	2.484.058,43
Total Proyectos de Inversión	15.482.874,75

Fuente: Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, 2024

INCENTIVO TRIBUTARIO:

Es el Mecanismo fiscal que busca incentivar al sector privado, a fin de que apoye el desarrollo del deporte.

Beneficio:

Deducción del 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, de gastos de publicidad y patrocinio a favor de deportistas, programas y/o proyectos deportivos.

Logros esperados:

- Más deportistas
- Más eventos deportivos
- Más infraestructura deportiva
- Más desarrollo económico y social Mayor participación del sector privado

4.1.3. Social

Ecuador es un país diverso en términos étnicos y culturales, con una población que incluye a comunidades indígenas, afrodescendientes y mestizas. Esta diversidad se refleja en la riqueza cultural del país, pero también presenta desafíos en términos de inclusión social y derechos de las minorías.

A pesar de algunos avances, Ecuador enfrenta desigualdades significativas en términos de ingresos, acceso a servicios básicos como salud y educación, y oportunidades económicas. Las disparidades regionales también son prominentes, con diferencias marcadas entre zonas urbanas y rurales.

La accesibilidad y calidad de los servicios de salud y educación son áreas de preocupación. Aunque se han realizado esfuerzos para mejorar la cobertura y la calidad de estos servicios, persisten desafíos en términos de infraestructura, recursos humanos y equidad en el acceso.

El Ministerio del Deporte es una institución enfocada a la educación física y recreación, estableciendo así políticas, objetivos y estrategias que permitan el desarrollo integral de la población, impulsando a la ciudadanía al deporte, actividad física y recreación además sigue brindando servicios en los centros activos y prevé habilitar los centros de alto rendimiento para que estén en óptimas condiciones para su uso.

Además, busca fomentar los valores de la honestidad, la lealtad, el respeto, la transparencia, la equidad y la calidez.

El Ministerio del Deporte se relaciona con todas y cada una de las provincias del Ecuador a través de las Federaciones Provinciales, Ecuatorianas por Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana para personas con

Discapacidad Visual, Federación Ecuatoriana para personas con Discapacidad Física, Federación Ecuatoriana para personas con Discapacidad Intelectual, Federación Ecuatoriana para personas con Discapacidad Auditiva, Federaciones Estudiantiles, Federaciones de Ligas Barriales Parroquiales y Cantonales, Ligas Cantonales, Ligas Barriales y Parroquiales.

Adicionalmente, se realiza capacitación a los docentes del área de la cultura física, deporte y recreación.

A continuación se detalla un resumen de los principales convenios suscritos que en el año 2024 así como vigentes suscritos en años anteriores.

Nro.	Convenios	Año	Institución contraparte	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Estado
1	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Politécnica Salesiana	2016	Universidad Politécnica Salesiana	Establecer un mecanismo de colaboración entre las dos instituciones, y a efecto de construir y socializar Líneas de Investigación para la Universidad.	20/4/2016	2 años Renovación automática	Vigente
2	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	2016	Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	Establecer un mecanismo de colaboración entre las dos instituciones, y a efecto de construir y socializar Líneas de Investigación para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.	22/6/2016	2 años Renovación automática	Vigente
3	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Universidad de Cuenca	2016	Universidad de Cuenca	Establecer un mecanismo de colaboración entre las dos instituciones, y a efecto de construir y socializar líneas de investigación para las Universidades.	7/6/2016	2 años Renovación automática	Vigente
4	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Central del Ecuador	2016	Universidad Central del Ecuador	Establecer una relación de cooperación y colaboración interinstitucional entre la Universidad y el Ministerio con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar acciones y actividades conjuntas de apoyo e intervención en las áreas de interés común, aprovechando las capacidades técnicas, administrativas, académicas, logísticas, talento humano, recursos materiales y tecnológicos de las partes.	4/8/2016	3 años Renovación automática	Vigente
5	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Escuela Politécnica Nacional	2016	Escuela Politécnica Nacional	Establecer una relación de cooperación y colaboración interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y la ESCUELA con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar acciones y actividades conjuntas de apoyo e intervención en las áreas de interés común, aprovechando las capacidades técnicas, administrativas, académicas, logísticas, talento humano, recursos materiales y tecnológicos de las partes.	23/11/2016	3 años Renovación automática	Vigente
6	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría del Deporte y la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL	2018	Universidad Central del Ecuador	Establecer las bases de colaboración entre la SECRETARÍA DEL DEPORTE y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL para aunar esfuerzos y realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo en el ámbito de la cultura física y sus ciencias aplicadas, así como el desarrollo de proyectos académicos, de	28/9/2018	2 años Renovación automática	Vigente
7	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría del Deporte y el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol de Quito.	2020	Instituto Superior Tecnológico de Fútbol de Quito	Establecer las bases de colaboración entre la SECRETARÍA y el INSTITUTO, para aunar esfuerzos y realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo en el ámbito de la Cultura Física y sus ciencias aplicadas, así como el desarrollo de proyectos académicos, de investigación y vinculación que aporten al fortalecimiento de las dos instituciones.	3/3/2020	3 años Renovación automática	Vigente

Fuente: Dirección de Investigación y Cooperación en Cultura Física, 2024

8	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría del Deporte y la Fundación de las Américas .	2021	Fundación de las Américas	Establecer las bases de colaboración entre la SECRETARÍA DEL DEPORTE y la FUNDACIÓN DE LAS AMÉRICAS (FUDELA), con el fin de aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en el ámbito de la Cultura Física y sus ciencias aplicadas, así como el desarrollo de	13/4/2021	3 años Renovación automática	Vigente
9	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Tecnológica ECOTEC	2021	Universidad Tecnológica ECOTEC	Establecer una relación entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Tecnológica ECOTEC, con el fin de realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en el ámbito: Académico, Deportivo y afines, así como el desarrollo de proyectos en el ámbito del deporte y de vinculación con la sociedad	7/9/2021	4 años Renovación Automática	Vigente
10	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Hemisferios	2021	Universidad Hemisferios	Establecer una relación entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Hemisferios, con el fin de realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en el ámbito: Académico, Deportivo y afines, así como el desarrollo de proyectos en el ámbito del deporte y de vinculación	7/9/2021	1 años Renovación Automática	Vigente
11	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre El Ministerio del Deporte, la Universidad Internacional del Ecuador Powered by Arizona State University y el Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento Ilse Bruckmann de Orantia	2021	Universidad Internacional del Ecuador Powered by Arizona State University y el Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento Ilse Bruckmann de Orantia	Establecer una relación entre el Ministerio del Deporte, la Universidad Internacional del Ecuador Powered by Arizona State University y el Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "Ilse Bruckmann de Orantia", con el fin de realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en el ámbito: académico, deportivo y afines, así como el desarrollo de proyectos en el	7/9/2021	1 años Renovación Automática	Vigente
12	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Indoamérica	2022	Universidad Indoamérica	Establecer mecanismos de cooperación entre la Universidad Tecnológica Indoamericana y el Ministerio del Deporte, para realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en el ámbito: académico, deportivo y afines, así como el desarrollo de proyectos en el ámbito del deporte y de vinculación con la sociedad que aporten al fortalecimiento de las instituciones firmantes, así como que los estudiantes universitarios desarrollen sus proyectos de vinculación con la sociedad de acuerdo a sus	17/5/2022	3 años. Prorrogables si las partes lo justifican	Vigente
13	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Internacional de La Rioja	2022	Universidad Internacional de La Rioja	Establecer mecanismos de cooperación entre el Ministerio del Deporte y la Universidad Internacional de La Rioja, a fin de realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en el ámbito: académico, deportivo y afines, así como el desarrollo de proyectos en el ámbito del deporte y de vinculación con la	24/11/2022	2 años Renovación Automática por un periodo	Vigente
14	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Deporte y la Fundación SUMAK	2024	Fundación SUMAK	Establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre Ministerio del Deporte y la Fundación SUMAK, para el fomento de actividades de deporte saludable para el desarrollo y	2/4/2024	2 años Renovación Automática por un periodo	Vigente

Fuente: Dirección de Investigación y Cooperación en Cultura Física, 2024

Acuerdos de cooperación internacionales

Nro.	Acuerdos de cooperación	Año	Institución contraparte	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Estado
1	Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio del Deporte y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM	2023	Organización Internacional para las Migraciones - OIM	Establecer los términos bajo los cuales el Ministerio del Deporte y la OIM coordinarán acciones y cooperarán para desarrollar actividades conjuntas en movilidad humana y proyectos dentro del deporte, recreación y actividad física	17/8/2023	5 años Renovación automática durante el mismo periodo	Vigente
2	Acuerdo de cooperación técnica entre el Ministerio del Deporte de Ecuador y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud para el fortalecimiento de la promoción y prevención en salud e incentivar el deporte	2023	Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud OPS-OMS	Establecer los términos bajo los cuales el MINISTERIO y la OPS coordinarán acciones y cooperarán para desarrollar actividades conjuntas de promoción y prevención en salud de la actividad física y de la lucha contra el sedentarismo.	17/11/2023	4 años Renovables por periodos similares de no existir pronunciamiento en contrario	Vigente
3	Carta de entendimiento entre el Ministerio del Deporte y la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR	2024	Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR	Establecer las bases para generar acciones que permitan promover y fortalecer las políticas públicas y servicios e implementar iniciativas que favorezcan el ejercicio de derechos, la cohesión social e inclusión de población con necesidad de protección internacional, personas en	9/4/2024	2 años Renovables en caso de existir acuerdo	Vigente
4	Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Ministerio del Deporte de la República del Ecuador	2024	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres - ONU MUJERES	Establecer los términos y condiciones de cooperación entre las partes: Anexo I: descripción de actividades; y, Anexo II: Condiciones generales de cooperación	17/4/2024	5 años Renovación por 2 años por mutuo acuerdo	Vigente

Fuente: Dirección de Investigación y Cooperación en Cultura Física, 2024

4.1.4. Cultural

EL Ecuador es hogar de una multiplicidad de grupos étnicos, incluyendo a los mestizos, afroecuatorianos, indígenas (como los kichwas, shuar, entre otros), y montubios (habitantes de la costa). Cada grupo étnico tiene sus propias tradiciones, costumbres, idiomas y manifestaciones culturales que enriquecen la identidad nacional.

Esta Cartera de Estado continúa impulsando a la ciudadanía a realizar deporte, actividad física y recreativa, a través de proyectos incentivando los juegos ancestrales.

En conclusión, el análisis cultural del Ecuador destaca su diversidad étnica, patrimonio histórico, gastronomía variada, festividades vibrantes, expresiones artísticas y literarias, y una identidad cultural dinámica que se adapta a los tiempos modernos mientras conserva sus raíces ancestrales. Esta riqueza cultural es fundamental para entender la sociedad ecuatoriana y su desarrollo a lo largo del tiempo

4.1.5. Tecnológico

El Ecuador está en un proceso de desarrollo tecnológico con avances significativos en infraestructura y adopción digital. Sin embargo, para aprovechar plenamente el potencial de la tecnología y promover un crecimiento inclusivo y sostenible, es fundamental abordar los desafíos restantes y fortalecer las capacidades en todos los sectores de la sociedad.

El Ministerio del Deporte, con la finalidad de entregar servicios públicos de alta calidad, a través de la innovación; se ha basado en una arquitectura de Software ágil y actualizada, capaz de ayudar a la implementación rápida de nuevos requerimientos, tener un diseño UX / UI acorde a las necesidades del Deporte Ecuatoriano.

Este sistema incluirá el desarrollo, mejora y la interrelación entre las aplicaciones desarrolladas: Sistema de Organismos Deportivos- SODE, Sistema De Administración Deportiva -SAD, aplicativo PAAD, agendamiento de citas médicas, historias clínicas; sin dejar de lado las mejoras a los aplicativos desarrollados internamente, como son: SIODEP, Incentivo Tributario; Actividades deportivas y colonias vacacionales, Reserva de Canchas, Interventores; manteniendo cercanía con la ciudadanía.

Para lo cual se continuará con la contratación de herramientas colaborativas de correo electrónico ya que ha mejorado la gestión institucional, la orientación al trabajo en equipo, dando las facilidades tecnológicas necesarias y bajando incidencias de ataques por suplantación de identidad -phishing- y control de spam, mitigando los riesgos a nivel de seguridad; y sobre todo permitiendo que la interrelación con el usuario externo sea más ágil y oportuna.

4.2. Análisis sectorial y diagnóstico territorial

Identificación del sector de la política pública

El Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 detalla un mapeo de las entidades a cargo de la rectoría, coordinación o implementación de la política sectorial en el Ecuador; en el cual se determinaron 31 sectores entre los que se debe seleccionar el ámbito de acción correspondiente a la intervención de la política pública, que para el caso de esta Cartera de Estado el sector es:

- Deporte, Educación Física y Recreación.

De acuerdo al análisis de presencia institucional en territorio (APIT) el Ministerio del Deporte por la naturaleza de sus competencias se enmarca en la tipología 3: “Alta descentralización y baja desconcentración”. El Ministerio del Deporte mantendrá su matriz en la ciudad de Quito y acorde a su rol institucional como ente rector del Deporte, Educación Física y Recreación actualmente cuenta con una desconcentración hasta nivel zonal, con 7 Direcciones Zonales.

4.3. Mapa de actores

Los dos principales objetivos que establece la Ley del deporte, educación física y recreación para el Ministerio Sectorial son:

- Activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos
- Facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas que tengan algún tipo de discapacidad

Es así como, la población demanda infraestructura adecuada y accesible, conjuntamente con una variada oferta para la práctica de la actividad física y el deporte para contribuir a un estilo de vida saludable.

Para apoyar el desarrollo de los deportistas se genera la necesidad de coordinar y gestionar con las entidades rectoras del sistema educativo tanto para el nivel básico, general y superior, para que el deportista pueda estudiar, entrenar y competir; ya que esto es un eje integral en el desarrollo del ser humano.

Bajo este contexto, el Ministerio del Deporte se debe articular con otras entidades que actúan directa e indirectamente en el cumplimiento de sus facultades, competencias y atribuciones por tal razón, identificando a los siguientes actores y determinando las relaciones que estos mantienen y el nivel de importancia de cada uno; con la finalidad de generar lineamientos técnicos para la consecución de logros deportivos, así como la interacción que mantienen y son los siguientes:

- Las Organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional y los ciudadanos considerados deportistas: Se interesan en conocer las políticas, directrices, planes, programas y proyectos que el Ministerio del Deporte emita, planifique y ejecute para el desarrollo integral del deporte, enmarcado en el cumplimiento de los objetivos de la Ley del Deporte, Educación Física, Recreación.
- Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's: Planes de desarrollo y ordenamiento territorial con la finalidad de promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas y con la asignación de recursos financieros mediante convenios para la ejecución de iniciativas para el fomento del deporte, actividad física y recreación.
- Ministerio de Salud: Provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud, así como coordinar planes, programas y proyectos que se emprendan para mejorar la calidad de vida de la población en general.

- Ministerio de Educación: Acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales, así como la capacitación a los docentes en temas de Educación Física y que la malla curricular cumpla con los procesos pedagógicos que demanda la política educativa.
- Ministerio de Gobierno: Coordinación de las políticas públicas para el fortalecimiento de la democracia, la convivencia y la participación ciudadana; el disfrute de los derechos y libertades públicas, y el ejercicio pleno del Estado Social de Derecho.

Servicios a la ciudadanía de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica; planes, programas y proyectos dirigidos al buen uso del tiempo libre.

- Consejo Sectorial de lo Social: Articulación de las políticas intersectoriales; seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales; planificación de la inversión social bajo tres ejes: calidad, integralidad y territorio y prevención; cumplimiento de la política en materia deportiva y de la actividad física.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social: Definición y ejecución de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades: Formulación, transversalización, seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidades, en todo el territorio nacional, en todos los niveles de gobierno y en los ámbitos público y privado; los proyectos deportivos que estén dirigidos a las personas con discapacidad.
- Ministerio de Turismo: Posicionamiento del Ecuador como un destino turístico preferente por su excepcional diversidad cultural, natural y vivencial en el marco del turismo consciente como actividad generadora de desarrollo socio económico y sostenible.
- Ministerio del Ambiente: Garantizar la calidad, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales para que se promuevan planes, programas y proyectos para el desarrollo del deporte de aventura y el buen uso de las reservas naturales.
- Ministerio de Cultura: Proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, recuperación de los juegos ancestrales y tradicionales que permita complementar la recuperación de la identidad nacional.
- Ministerio del Trabajo: Metodología para la gestión institucional y herramientas de gestión de procesos y prestación de servicios públicos de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda: Acceso al hábitat seguro y saludable, a la vivienda digna y al espacio público integrador.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: Promoción de políticas de desarrollo endógeno en el relacionamiento, cooperación e intercambio con el resto del mundo; y ejecuta la política exterior en los ámbitos político diplomático, movilidad humana, integración latinoamericana, respondiendo a los intereses del pueblo ecuatoriano al que rinde cuentas de manera permanente.
 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas: Elaboración de Estudios, ejecución y fiscalización de obras de infraestructura.
 - Ministerio de Finanzas: Diseñar y ejecutar políticas económicas que permitan alcanzar la sostenibilidad, crecimiento y equidad de la economía para impulsar el desarrollo económico y social del país.
 - Academia: Formación de académicos y profesionales capaces de contribuir al bienestar de la comunidad.
 - Embajadas: Representación diplomática de un gobierno nacional ante el gobierno de otro país.
 - Empresas Privadas: Impulso del desarrollo del deporte a través de la ejecución de proyectos, por ejemplo, con la organización de los juegos nacionales con el fin de que se ofrezca y consuma productos y servicios relacionados.
 - Secretaría Nacional de Planificación: Administración y coordinación del sistema nacional descentralizado de planificación participativa, con orientación al desarrollo sostenible e incluyente del país, que mejore la calidad de vida de la población.
 - Organismos Internacionales: Emisión de normativas internacionales para propiciar el desarrollo del deporte y juego limpio.
- Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: Coordinación de acciones entre el ejecutivo y las instituciones de educación superior en aras del fortalecimiento académico, productivo y social.

Ilustración 6: Cuadro de Relacionamiento Institucional



Elaborado por la Dirección de Procesos, Servicios, Cambio y Cultura

4.4. Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas)

4.4.3. Fortalezas

- Nueva visión de desarrollo e innovación del ecosistema deportivo.
- Equipo de trabajo comprometido.
- Desconcentración de procesos y servicios con presencia institucional en territorio.
- Comunicación oportuna de las actividades del Ministerio a través de redes sociales y mecanismos de información.

- Metodologías colaborativas e innovadoras.
- Seguimiento y control a la ejecución de productos institucionales.
Ejecución de iniciativas que fomentan hábitos y prácticas de vida saludables.

4.4.4. Oportunidades

- El Ministerio del Deporte, es la única Institución en su Sector (Deporte).
- Emisión de políticas y lineamientos para fortalecer la gobernanza y modelo de gestión de organismos deportivos.
- Ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada con incentivos específicos para promover en general el financiamiento productivo, la inversión nacional y la inversión extranjera.
- Aprovechamiento de infraestructura deportiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Organizaciones Deportivas.
- Fomentar relaciones con autoridades locales u organizaciones deportivas, convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas que permiten la ejecución de actividades deportivas y administrativas.
- Ejecución directa de los procesos desconcentrados.
- Predisposición y motivación de los organismos deportivos en la colaboración, participación y organización de eventos deportivos.
- Nuevo instrumento de incentivo tributario para la empresa privada; ágil, amigable y simplificada.
- Mejora de los procesos y procedimientos para ejecutar servicios eficientes.
- Desarrollo de nueva tecnología para optimización de recursos y diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos.
- Expedición de nueva Ley del Deporte para mejorar la gobernanza en organizaciones deportivas y generar estrategias que permitan el desarrollo y sostenibilidad del sector.

4.4.5. Debilidades

- Baja implementación de modelo de gestión integral en Direcciones Zonales.
- Falta de personal para la ejecución de productos y servicios.
- Escases de Políticas públicas destinadas a deportistas.
- No existe una metodología de recolección, análisis y seguimiento de información por lo cual no existen bases de datos útiles e información histórica.
- Reducida regulación e inspección en el funcionamiento de cualquier instalación, escenario o centro donde se realice deporte, educación física y recreación.

- Herramientas de normalización de procesos inexistente o desactualizada en las Direcciones Zonales.
- Presupuesto reducido para la reactivación de programas y proyectos de fomento deportivo recreativo.
- Falta de desconcentración de productos y servicios. a favor de los organismos deportivos.
- Sistemas de información sin interrelación y con bajo desarrollo.

4.4.6. Amenazas

- Costo elevado de la tecnología de punta y programas informáticos para mejorar la calidad y el rendimiento de los deportistas.
- La austeridad en el gasto estatal puede provocar una asignación presupuestaria insuficiente.
- Prevalencia de actividad física insuficiente en la población.
- Limitada accesibilidad para el uso de la infraestructura deportiva de los GADs y de los Organizaciones Deportivas.
- Falta de capacitación en autoridades y personal de las organizaciones deportivas en normativa y gestión administrativa.
- Ataques informáticos de fuentes externas.
- Entrega inoportuna de información de los organismos deportivos para los procesos de planificación, seguimiento y evaluación.

5. ELEMENTOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN

Los Elementos Orientadores de la Institución (EOI) permiten determinar a dónde queremos ir como institución, y hacen posible así direccionar la acción de cada entidad hacia los objetivos y políticas.

Los EOI son: la visión, la misión y los valores institucionales.

5.1. Misión

Somos la institución rectora que genera y ejecuta políticas públicas innovadoras, transparentes e inclusivas relacionadas al deporte, la educación física y la recreación como herramientas para el desarrollo integral de los ecuatorianos, con la participación de todos los actores del ecosistema deportivo.

5.2. Visión

Ser la institución que potencia a los deportistas ecuatorianos y transforma al Ecuador en un país activo y saludable a través del fomento de la actividad física, deportiva y recreativa con innovación, transparencia e inclusión.

5.3. Valores

1. Honestidad. - Rectitud de ánimo, integridad con la cual se procede en todo en lo que actúa, respetando por sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas.
2. Respeto. - Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
3. Equidad. - Reforzar el respeto a las características particulares de cada individuo y dar un sentido más profundo a la justicia como derecho fundamental.
4. Responsabilidad. - Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones; aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones.
5. Trabajo en Equipo. - Efectuar tareas que se complementan entre sí y contribuye al desarrollo de todos multiplicando nuestra productividad.

6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Los Objetivos Estratégicos Institucionales describen los resultados que la institución desea alcanzar en un tiempo determinado, hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos. Los objetivos estratégicos institucionales (OEI) responden al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, en base al rol, competencias o funciones que le fueron asignadas a la institución.

El Ministerio del Deporte ha establecido 3 ejes estratégicos con sus respectivos lineamientos, con la finalidad de realizar el levantamiento de los objetivos estratégicos institucionales y sus respectivas estrategias de ejecución:

EJE ESTRATÉGICO	LINEAMIENTO
1. Ecuador potencia deportiva	1.1. Potenciar el desarrollo del deporte y su infraestructura a nivel nacional en todas sus etapas, desde el formativo hasta el de alto rendimiento, a fin de convertir al Ecuador en un referente deportivo a nivel regional y mundial

2. Deporte como herramienta de desarrollo e inclusión	2.1. Fomentar el bienestar de todos los ecuatorianos a través de la actividad física; en especial en los ámbitos de la salud, economía, turismo, inclusión, seguridad, prevención de violencia y situaciones de riesgo
3. Ecosistema deportivo eficiente, transparente y participativo	3.1. Articular a todos los actores del sistema deportivo con el fin de impulsar una gestión eficiente y transparente, con buena gobernanza y autonomía responsable en beneficio del deporte.

A continuación, se detallan los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte para el periodo 2024-2025:

1. Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.

Estrategias:

- Emitir lineamientos y directrices que fomenten el desarrollo de disciplinas deportivas con base a análisis técnicos sobre la especialización y potencialidad del deporte nacional.
- Adoptar mecanismos para fomentar y facilitar la participación y competencia deportiva.
- Desarrollar eventos deportivos nacionales multidisciplinarios para la promoción de los deportistas.
- Desarrollar el deporte en los distintos niveles de educación, e incentivar la participación de los estudiantes en competencias deportivas a nivel nacional e internacional.

2. Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional.

Estrategias:

- Mejorar la infraestructura deportiva existente y garantizar instalaciones deportivas de calidad y sostenibles, que se sujeten a las normas técnicas correspondientes, acorde a las necesidades territoriales.
- Actualizar la normativa que instrumenta la entrega de la administración de infraestructura deportiva a nivel nacional a favor de entidades, organismos u otros cuya naturaleza sea privada, precautelando en todo momento su función social y pública.

- Fortalecer las herramientas tecnológicas que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información y uso de escenarios deportivos públicos y privados.

3. Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.

Estrategias:

- Crear un proyecto de Ley que tenga como prioridad la despolitización integral del deporte, la conformación de una estructura administrativa y ejecutiva eficiente, y la articulación de políticas públicas, programas y proyectos entre todos sus actores.
- Desarrollar mecanismos de seguimiento y control sobre el uso e inversión de los recursos públicos, priorizando que el recurso se destine al fomento deportivo por sobre el gasto administrativo.
- Desarrollar capacitaciones en materia de gestión deportiva.
- Desarrollar un sistema de información deportiva.
- Articulación entre el sector público y privado.

6.1.1. Alineación Interna de Objetivos Estratégicos

EJE ESTRATÉGICO	LINEAMIENTO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
1. Ecuador referente deportivo	1.1. Fortalecer el desarrollo del deporte y su infraestructura a nivel nacional en todas sus etapas, desde el formativo hasta el de alto rendimiento, a fin de convertir al Ecuador en un referente deportivo internacional	1. Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.
		2. Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional.
2. Deporte, dinamizador social e inclusivo	2.1. Fomentar el bienestar social de los ecuatorianos a través de la actividad física, con enfoque inclusivo y orientado a la prevención de violencia y situaciones de riesgo	3. Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte
3. Sistema deportivo eficiente, transparente y participativo	3.1. Articular a todos los actores del sistema deportivo con el fin de impulsar una gestión eficiente y transparente, con buena gobernanza y autonomía responsable en beneficio del deporte.	

6.1.2. Alineación Estratégica

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025”	
Objetivo	Política
1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.	1.6 Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física.
2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.	2.8 Garantizar la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, para alcanzar logros deportivos.
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL MINISTERIO DEL DEPORTE 2024-2025	
Objetivo	Estrategias
Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir lineamientos y directrices que fomenten el desarrollo de disciplinas deportivas con base a análisis técnicos sobre la especialización y potencialidad del deporte nacional. • Adoptar mecanismos para fomentar y facilitar la participación y competencia deportiva. • Desarrollar eventos deportivos nacionales multidisciplinarios para la promoción de los deportistas. • Desarrollar el deporte en los distintos niveles de educación, e incentivar la participación de los estudiantes en competencias deportivas a nivel nacional e internacional.
Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la infraestructura deportiva existente y garantizar instalaciones deportivas de calidad y sostenibles, que se sujeten a las normas técnicas correspondientes, acorde a las necesidades territoriales. • Crear una normativa necesaria para instrumentar la facultad contenida en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación relacionada a la entrega de la administración de infraestructura deportiva a nivel nacional a favor de entidades, organismos u otros cuya naturaleza sea privada, precautelando en todo momento su función social y pública. • Desarrollar herramientas tecnológicas que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información y uso de escenarios deportivos públicos y privados. • Desarrollar mecanismos y lineamientos para el acceso de la ciudadanía a infraestructura deportiva construida en instituciones educativas públicas, precautelando su buen uso y adecuado mantenimiento.
Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.	<ul style="list-style-type: none"> • Crear un proyecto de Ley que tenga como prioridad la despolitización integral del deporte, la conformación de una estructura administrativa y ejecutiva eficiente, y la articulación de políticas públicas, programas y proyectos entre todos sus actores. • Desarrollar mecanismos de seguimiento y control sobre el uso e inversión de los recursos públicos, priorizando que el recurso se destine al fomento deportivo por sobre el gasto administrativo. • Desarrollar capacitaciones en materia de gestión deportiva.

	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un sistema de información deportiva. • Articulación entre el sector público y privado.
--	---

Elaborado por: Dirección de Planificación e Inversión, 2024

6.2. Indicadores

Indicadores estratégicos: estos indicadores permiten medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, planes estratégicos, programas y proyectos; es decir, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos que impactan de manera directa en la población o área de enfoque.

Es importante indicar que la planificación estratégica es una herramienta muy útil, toda vez que constituye un proceso estructurado y participativo, mediante el cual una institución a través de los objetivos apunta a la especificación de su visión y misión y al establecimiento de metas.

Los Indicadores para el Plan Estratégico del Ministerio del Deporte son:

Objetivo	Indicador	Vigencia
Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.	Número de participaciones en eventos nacionales e internacionales, de deportistas de alto rendimiento Porcentaje de deportistas de nivel formativo que participan en eventos nacionales	2024-2025
Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional	Número de infraestructura deportiva rehabilitada	2024-2025
Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.	Número de beneficiarios que acceden a los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte	2024-2025

Elaborado por: Dirección de Planificación e Inversión, 2024

6.3. Diseño de Estrategias, Programas y Proyectos

Entre las propuestas que impulsará esta Cartera de Estado para el cumplimiento de los objetivos estratégicos en para el periodo 2024-2025 en el presente Plan Estratégico Institucional a través del desarrollo de la herramienta matriz FODA y que irán encaminados en aportar al cumplimiento del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, se formulan las siguientes iniciativas:

Objetivo Estratégico Institucional	Iniciativas de Inversión
Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador
Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional.
Incrementar los beneficiarios de los servicios de	<ul style="list-style-type: none"> • Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo

actividad física que promueve el Ministerio del Deporte	2022-2025.
---	------------

Elaborado por: Dirección de Planificación e Inversión, 2024

7. Programación de la Política Pública

7.1. Programación Plurianual de la Política Pública

Elemento orientador de la gestión de la institución, se detalla la planificación como la programación.

Indicadores

Matriz de la Programación Plurianual de la Política Pública			
Programación Plurianual de la Política Pública	Objetivo Estratégico Institucional 1: Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.	Plan Anual de Desarrollo	Objetivo del PND: OBJETIVO 2 Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural
			Política 2.8 Garantizar la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, para alcanzar logros deportivos
			Meta: 16. Mantener el número de medallas que se obtendrán en el ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico en 148 al 2025.
			Indicador: Número de participaciones en eventos internacionales de deportistas de selección nacional
Programación Plurianual de la Política Pública	Objetivo Estratégico Institucional 1: Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.	Planificación Institucional	Indicador: Número de participaciones en eventos internacionales de deportistas de selección nacional
			Línea Base: Participaciones en eventos internaciones del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico de deportistas de la selección nacional. CICLO OLÍMPICO: XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023 (176) VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS SANTIAGO 2023 (28)
			Meta del Indicador: 2024= 48 participaciones 2025= 259 participaciones

Estrategia Institucional 2: Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas	Plan Anual de Desarrollo	Objetivo del PND: OBJETIVO 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
		Política 1.6 Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física
		Meta: N/A
	Planificación Institucional	Indicador: Número de medallas obtenidas en el ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico
		Línea Base: Se toma como base los eventos y sus similares de la edición anterior 154 medallas
		Fuente de la Línea Base: Archivo de las áreas técnicas de la Subsecretaría de Deporte. Meta del Indicador: 2024= 6 2025=148
	Plan Anual de Desarrollo	Objetivo del PND: OBJETIVO 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
		Política 1.6 Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física
		Meta: N/A
	Planificación Institucional	Indicador: Número de deportistas de nivel formativo que participan en eventos nacionales.
		Línea Base:6775
		Fuente de la Línea Base: Registro administrativo de la Dirección de Deporte Formativo/ Participación histórica de Juegos Nacionales en la herramienta Sistema de Administración Deportiva SAD. Meta del Indicador: 2024= 6978 2025= 7188
Plan Anual de Desarrollo	Objetivo del PND: OBJETIVO 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social	

			Política 1.6 Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física
			Meta: N/A
		Planificación Institucional	Indicador: Porcentaje de infraestructura deportiva en condiciones óptimas Línea Base: 2176 escenarios deportivos en mal estado Meta del Indicador 2024= 20 2025= 20
	Objetivo Estratégico Institucional 3: Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte	Plan Anual de Desarrollo	Objetivo del PND: OBJETIVO 1 Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social Política 1.6 Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física Meta: N/A.
		Planificación Institucional	Indicador: Número de beneficiarios que acceden a los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte
			Línea Base: Registros de los eventos desarrollados Meta del Indicador 2024= 123116 2025= 123116

Programación Anual de la Política Pública 2024										
1era parte										
Planificación Institucional	Semestre	Presupuesto Inversión (PI)								
		CUP Programa	Programas Inversión	Proyectos de Inversión	Presupuesto	Articulación PND	Zona	Provincia	Cantón	Parroquia
Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.	Semestre I de la programación anual:	91480000.0000.3 87211	FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR	\$ 7.313.954,05	22828 11	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
		91480000.0000.3 87224	FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL	\$ 2.658.270,06	1162	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
		91480000.0000.3 87225	FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025	\$ 5.255.210,97	1163	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
		Total PI Semestre 1								\$ 15.227.435,08
Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.	Semestre II de la programación anual:	91480000.0000.3 87211	FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR	\$ 2.498.364,90	22828 11	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
		91480000.0000.3 87224	FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL	\$ 184.802,78	1162	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
				Total PI Semestre 2						
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN ANUAL DE LA INSTITUCIÓN										\$ 17.910.602,76
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTO CORRIENTE										\$ 51.989.584,51
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL										\$ 69.900.187,27

Elaborado por: Dirección de Planificación e Inversión 2024, fuente eSIGEF - Sistema Integrado de Gestión Financiera

7.2. Programación Plurianual de la Política Pública

Programación Plurianual de la Política Pública 1era parte											
Planificación Institucional	AÑO	Presupuesto Inversión (PI)									
		Cup del Proyecto	Programas	Cup del Proyecto	Proyectos de Inversión	Presupuesto	Articulación PND	Zona	Provincia	Cantón	Parroquia
Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales	2024	91480000.0000.3 87211	FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	91480000.0000.38 7211	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR	\$ 9.812.318,95	2282811	Nivel Nacional I	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
		91480000.0000.3 87224	FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	91480000.0000.38 7224	OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL	\$ 2.843.072,84	1162	Nivel Nacional I	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
		91480000.0000.3 87225	FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	91480000.0000.38 7225	ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025	\$ 5.255.210,97	1163	Nivel Nacional I	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
Total Presupuesto de Inversión del año 2024											\$ 17.910.602,76

Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales	2025	91480000.0000.3 87211	FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	91480000.0000.38 7211	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR	\$ 19.838.251,82	2282811	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
		91480000.0000.3 87225	FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	91480000.0000.38 7225	ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025	\$14.121.394,26	1162	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional	Nivel Nacional
Total Presupuesto de Inversión del año 2025						\$34.298.865,08					

	Nombre:	Cargo:	Firma:
Elaborado por:	Pamela Carmen Aida Ayala Cabrera	Analista de Planificación y Programación Presupuestaria	 Firmado electrónicamente por: PAMELA CARMEN AIDA AYALA CABRERA
Revisado por:	Cristian Gustavo Morales Valencia	Director de Planificación e Inversión	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
Validado por:	Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain	Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	
Aprobado por:	José David Jiménez Vásquez	Ministro del Deporte Encargado	

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0131**SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión(...).”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social(...).”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma suprema señalada, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).”*;

Que, el primer inciso del artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...).”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 65, del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo*

los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1 letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”;*

Que, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica del Servicio Público, instituye: *“El Ministerio del Trabajo emitirá las normas técnicas para la certificación de calidad de servicio, para los organismos, instituciones y entidades que se encuentran dentro del ámbito de la presente Ley(...)”;*

Que, el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“En las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicios y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional. El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por: a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá; b) El responsable del proceso de gestión estratégica; c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y, d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces. En las unidades o procesos desconcentrados se contará con comités locales los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con el comité nacional”;*

Que, el artículo 280 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“El sistema de control y certificación de calidad de servicio es el conjunto de políticas, normas, procedimientos e instrumentos de carácter técnico y operativo que garantizan la efectividad y productividad en la prestación de productos y servicios por parte de las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, a sus usuarios externos, de acuerdo con estándares de calidad establecidos en la normativa técnica que emita para el efecto el Ministerio de Relaciones Laborales(...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes*

a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 31 de agosto de 2024, establece lo siguiente: *“Artículo 2.- Designar al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado”*;

Que, en el Registro Oficial Nro. 277 de 28 de agosto 2020, se publicó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0111 que expidió la *“Norma Técnica para la mejora continua e innovación de procesos y servicios”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0439 de 28 de mayo de 2019, se estableció el *“Comité de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional de la Secretaría del Deporte”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expidió el *“Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte”*;

Que, el 03 de junio de 2024, las autoridades de las diferentes unidades administrativas de esta cartera de Estado, suscribieron el Acta de Compromiso del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que, del Acta Resolutiva Nro. 001-2024 de 03 de junio de 2024, se desprende: *“Eliminar los subcomités: calidad de servicio y desarrollo institucional, que se determinan en el Acuerdo 0439 de la Secretaría del Deporte.”*; y, *“Disponer la actualización del reglamento interno del Comité de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, a los miembros del comité.”*;

Que, según Informe Técnico Nro. 001-2024 de 09 de julio de 2024, para la expedición del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, elaborado por Paulina Tinajero, Profesional para el fortalecimiento de procesos institucionales; revisado por el señor Santiago Villafuerte, Analista de Procesos; y, aprobado por el señor Franklin Gualoto, Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, concluyeron y recomendaron lo siguiente: *“(…) Conforme los antecedentes y análisis presentados, se ha determinado la necesidad de reformar la normativa vigente que rige la conformación y el funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, establecido en el Acuerdo Ministerial No. 439 del 28 de mayo de 2019, y mediante Acta Resolutiva No. 3 de fecha 21 de septiembre de 2020, según la propuesta del anexo. // Desde esta unidad, se considera viables los cambios propuestos y se recomienda dar continuidad al trámite administrativo pertinente, con el fin de que expedir la reforma total y derogatoria a la normativa actual en mención, por parte de la máxima autoridad institucional.”*;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0288-M de 15 de julio de 2024, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indicó: “(...) *Por lo mencionado, se remite el Informe técnico de justificación para la emisión del “Reglamento para el funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional”, el cuadro comparativo y la propuesta borrador de la conformación y reglamento del comité, con el fin de analizar la pertinencia y aportando al cumplimiento de los compromisos resueltos. Se recomienda disponer al área jurídica, la elaboración del instrumento legal correspondiente con el fin de dar por cumplido las resoluciones mencionadas.*”;

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0288-M, la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, indicó: “*Estimada Paola, para su conocimiento y acciones pertinentes*”;

Que, a través del Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-2024-0019 de 02 de agosto de 2024, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda la factibilidad legal para la expedición del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Ministerio del Deporte, autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y,

Que, es necesario contar con el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Ministerio del Deporte.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Expedir el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE".

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto establecer la integración del "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**", el mismo que deberá, proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional, en cumplimiento de la normativa aplicable y vigente.

Artículo. 2.- Ámbito.- El "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**", tendrá un ámbito de acción nacional y se reunirá en la ciudad de Quito, sin perjuicio de lo cual podrá mantener reuniones en otras ciudades del país, presencial o de manera virtual. En el caso de las unidades o procesos desconcentrados se contará con Comités Locales los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con planta central.

Las direcciones zonales y oficinas técnicas notificarán de forma oficial al Presidente del Comité y con copia a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, la designación de las personas que conforman el comité local, con el fin de articular las gestiones en territorio y aplicar las directrices nacionales.

Artículo 3.- Alcance.- El presente Reglamento es aplicable a todos los miembros, e invitados que participen en el "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ, DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Integración.- El "**Comité de Gestión de Calidad de Servicios y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte está conformado por:

1. El/La Ministro/a o su delegado/a, quien lo presidirá;
2. El/La Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado;
3. El/La Director/a de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, quien actuará como Secretario del mismo;
4. El/la Director/a responsable de la UATH o quien hiciere sus veces; y,
5. El/la Responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas.

En las unidades y/o procesos desconcentrados se deberá integrar Comités Locales, los cuales deberán coordinar sus actividades con el "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional**" de planta central. En las sesiones los responsables de las Direcciones Zonales y Oficinas Técnicas, deberán asistir indelegable y obligatoriamente, contando con voz pero sin voto.

Artículo 5.- Estructura Interna.- Estará presidido por el/la Ministro/a del Ministerio del Deporte o su delegado/a; Vicepresidido por el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica; actuará como Secretario/a el/la Director/a de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, o su delegado/a; y finalmente, actuarán como vocales los demás miembros que conforman el Comité, y todos los miembros contarán con derecho a voz y voto. El Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 6.-Deberes y Atribuciones.- El "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional y sus resultados;
2. Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y prioridades relacionadas con la mejora continua e innovación de procesos y servicios;
3. Evaluar los resultados de las políticas, normas, objetivos e indicadores estratégicos que tienen relación con el desempeño de los procesos y servicios;
4. Disponer las acciones que sean requeridas para el mejoramiento de la eficiencia institucional en función de la evaluación periódica de resultados;
5. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás normas conexas dictadas para el desarrollo de la gestión institucional;
6. Coordinar, controlar y evaluar la aplicación de las políticas públicas, normas, planes, programas, proyectos, procesos y más disposiciones impartidas para el desarrollo institucional;
7. Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en función de las prioridades y lineamientos estratégicos;
8. Establecer directrices para la priorización de la asignación de recursos para proyectos de mejoramiento de la gestión institucional;
9. Evaluar las acciones preventivas y correctivas de los programas de mejoramiento de la gestión institucional, sus procesos y proyectos;
10. Supervisar los resultados del control y aseguramiento de la calidad de los procesos

institucionales;

11. Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos con los ciudadanos, respecto a la satisfacción de la calidad del servicio y atención de observaciones, quejas y sugerencias;
12. Establecer lineamientos estratégicos para la implementación del ciclo de mejora continua e innovación de procesos y servicios;
13. Revisar periódicamente los resultados de los indicadores de la gestión por procesos y prestación de servicios, de acuerdo a las políticas emitidas por el ente rector para su cumplimiento; y,
14. Las demás que determine el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional.

Artículo. 7.- Del Presidente/a.- El /la Presidente/a del "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte, o su delegado/a, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Convocar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del Comité;
2. Aprobar el orden del día;
3. Tener voto dirimente;
4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Comité;
5. Suscribir con el Secretario/a, las actas de las sesiones del Comité;
6. Nombrar comisiones para el tratamiento de temas específicos; y,
7. Las demás que se deriven de la naturaleza de su función.

Artículo. 8.- Del Vicepresidente/a.- El/la Vicepresidente/a del "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte, o su delegado/a, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Reemplazar al Presidente del Comité en caso de ausencia temporal;
2. Velar por el cumplimiento de los deberes y atribuciones del Comité;
3. Revisar el orden del día, previo a la aprobación del Presidente;
4. Controlar que las reuniones del Comité, se desarrollen con sujeción al orden del día;
5. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité y, presentar al Presidente, los informes de actividades y avance de cumplimiento de los mismos; y,
6. Las demás que se deriven de la naturaleza de su función y, aquellas asignadas por el Presidente.

Artículo. 9.- Del Secretario/a.- El/la Secretario del "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Recabar de los miembros del Comité, propuestas para la formulación y elaboración del orden del día;
2. Formular el orden del día y presentarlo para revisión del Vicepresidente/a;
3. Elaborar las convocatorias a sesión del Comité, por disposición del Presidente/a, conteniendo el orden del día, la indicación del lugar y la documentación sobre los temas a tratarse;
4. Constatar el quórum en cada reunión e informar al Presidente del Comité;
5. Dar lectura del orden del día respectivo;
6. Dar lectura del acta de la sesión para su aprobación;
7. Controlar la asistencia a cada reunión, mediante el registro correspondiente;
8. Elaborar las actas del Comité y suscribirlas en conjunto con el Presidente/a;
9. Administrar y custodiar el archivo de las actas, reuniones, grabaciones y demás documentos inherentes a las sesiones del Comité;
10. Apoyar al Vicepresidente en la preparación de los informes de actividades y avance de cumplimiento de resoluciones;
11. Certificar las actuaciones del Comité; y,

12. Las demás que se deriven de la naturaleza de su función y de aquellas designadas por el Presidente.

Artículo. 10.- De los Vocales.- Los Vocales del "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. Proponer a el/la Secretario/a, los temas a ser conocidos por el Comité;
2. Participar activamente en el análisis y discusión de los temas a tratar en las reuniones del Comité y, cumplir las comisiones que le sean encomendadas;
3. Proponer acciones de planificación, programación, de capacitación y, de cualquier oportunidad para mejorar la gestión institucional;
4. Socializar con los servidores de su área de trabajo, las decisiones para su ejecución;
5. Asistir a las sesiones que fueren convocados; y,
6. Las demás que determine el Comité y/o quien lo preside.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 11.- Sesiones.- El "**Comité de Gestión de Calidad de Servicios y el Desarrollo Institucional**" sesionará en cualquier ciudad o lugar del país presencial o virtual, de manera ordinaria una (1) vez cada trimestre; y, extraordinariamente por convocatoria del Presidente o su delegado.

Artículo. 12.- De las Convocatorias.- Las convocatorias se realizarán por medio de la Secretaría del Comité a través de un documento escrito, con al menos 72 horas de anticipación al día de la reunión en el caso de las sesiones ordinarias; y, con 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias. La convocatoria contendrá: los asuntos a tratarse, fecha, hora y lugar donde se efectuará la sesión.

Artículo. 13.- Reuniones previas de trabajo.- El Presidente del Comité, de considerarlo necesario, solicitarán al Secretario, coordine con los miembros la participación de los equipos técnicos y de asesoría de las unidades de la institución, con el objeto de realizar el debido estudio y análisis de la documentación que respalde los puntos del orden del día a tratarse en las sesiones del Comité. Los equipos técnicos y de asesoría deberán presentar los respectivos informes o presentaciones, tendrán como objetivo exclusivamente facilitar el tratamiento de los puntos técnicos y operativos del orden del día a los miembros del Comité.

Artículo. 14.- Del Procedimiento.- Las reuniones del "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte, seguirán el siguiente procedimiento:

1. Constatación del quórum presente, por parte del Secretario/a;
2. Instalación de la reunión por parte del Presidente;
3. Lectura del orden del día a cargo de el/la Secretario/a y aprobación por parte de los miembros del Comité;
4. Discusión, análisis y resolución de los temas constantes en el orden del día;
5. Votación por cada uno de los temas tratados para la decisión del caso, la misma que deberá

- contar con el voto de al menos la mitad más uno de los miembros asistentes;
6. Asuntos varios;
 7. Conteo de votos por cada resolución;
 8. Lectura y aprobación de resoluciones y compromisos;
 9. Firma de la lista de asistencia a la sesión; y,
 10. Clausura de la sesión con determinación de la hora.

Artículo. 15.- Del Quórum.- Para instalar las sesiones ordinarias o extraordinarias, se requerirá de la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Una vez instalada podrá sesionar con el número de miembros presentes. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una hora más tarde con el número de miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Artículo. 16.- De las Actas.- De cada sesión del Comité se levantará un acta de carácter resolutivo. El Secretario del Comité será responsable de su elaboración.

El Acta de Sesión contendrá al menos los siguientes puntos:

1. Número, lugar, fecha, hora de inicio y término de la sesión;
2. Constatación del quórum de instalación;
3. Orden del día;
4. Nómina de asistentes a la sesión;
5. Principales motivaciones, observaciones, deliberaciones y breve relación de los antecedentes de cada uno de los temas tratados y resumen de las opiniones vertidas por quienes intervinieron en la sesión;
6. Decisiones o resoluciones adoptadas por los miembros;
7. Conteo de votos por cada resolución, y;
8. Anexar al acta, la lista de asistencia firmada por los miembros asistentes.

Las actas serán suscritas solamente por el/la presidente/a o su delegado/a y el/la secretario/a del Comité.

Una vez aprobada el acta, el/la secretario/a la remitirá conjuntamente con los anexos, a través de memorando a todos los miembros del Comité, en el término máximo de tres días laborables después de la sesión, para conocimiento y ejecución.

Se numerará en orden cronológico y se archivará adjuntándose la convocatoria y el registro de asistencia debidamente firmado por los miembros que asistieron. Se podrá respaldar, si es el caso, con una grabación de las intervenciones realizadas en los medios tecnológicos que correspondan.

Artículo. 17.- De las Resoluciones.- Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple. Se entiende por mayoría simple la mitad más uno de los presentes. En caso de empate el/la Presidente(a) tendrá voto dirimente.

Las decisiones tomadas por el "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**", se emitirán mediante resoluciones que son de carácter vinculante para todos sus miembros y su ejecución será responsabilidad de las unidades competentes, de acuerdo a la materia

de que se traten. Las mismas que se enumerarán y archivarán cronológicamente; salvo en los casos en que el pleno del Comité, por temas de seguridad de la información, resuelva mantener la reserva de la resolución previamente aprobada.

Las resoluciones emitidas tendrán validez con la sola firma del Presidente del "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" o los Responsables y serán certificadas con la firma del Secretario del Comité.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo. 18.- De las Obligaciones de los Miembros: Los miembros del "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Confirmar su asistencia a las reuniones, por la misma vía que fue notificada la convocatoria, en caso de imposibilidad de asistencia, justificar mediante documento escrito dirigido al/la presidente, con copia al/la secretario/a;
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias debidamente convocadas;
3. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las decisiones adoptadas en sesión, aun cuando no haya asistido a las mismas;
4. Guardar confidencialidad respecto de los asuntos conocidos, tratados y deliberados en el seno del Comité y no recabarán ni aceptarán instrucciones procedentes de terceros o de otras instituciones que no sea el Ministerio del Deporte, ni de otras entidades privadas, nacionales o extranjeras; y,
5. Los miembros del Comité de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional deberán observar estándares de conducta ética en el desempeño de sus funciones, deberán actuar con honestidad, independencia, imparcialidad y sin consideración a sus intereses privados, evitando conflicto de interés.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- De considerarse necesario para el interés institucional, el "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**" del Ministerio del Deporte, conformará comisiones de entre sus miembros o con servidores de esta Cartera de Estado, quienes deberán asumir con responsabilidad el cumplimiento de los temas asignados y la preparación de los informes para conocimiento, tratamiento y resolución del Comité.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 0439 de 28 de mayo de 2019 y el Acta Resolutiva Nro. 3 de 21 de septiembre de 2020, y todas las disposiciones, normas y reglamentos que se opongán al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a el/la/los, titular/es de las diferentes Unidades Administrativas del Ministerio del Deporte que conforman el "**Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional**", la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

TERCERA.- Encárguese a el/la, titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

CUARTA.- Encárguese a el/la, titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 02 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
JOSE DAVID JIMENEZ
VASQUEZ

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0132

SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...) 9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda.*”;

Que, el artículo 151 de la Constitución, dispone: “*(...) Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado. Para ser titular de un ministerio de Estado se requerirá tener la nacionalidad ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Constitución. El número de ministras o ministros de Estado, su denominación y las competencias que se les asigne serán establecidos mediante decreto expedido por la Presidencia de la República.*”;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los*

demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados",

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”;*

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

Que, el artículo 71 *ibidem* establece que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, contempla: *“Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: a.1 Las o los ministros, viceministros y subsecretarios de Estado; j) Las dignatarias y dignatarios, autoridades o miembros de cuerpos colegiados o de corporaciones a cuyo cargo corre el gobierno de las instituciones del Estado.”;*

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“De la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular”;*

Que, el artículo 127 de Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Encargo en puesto vacante. - El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto*”;

Que, el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “*De la subrogación.- La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución.*”

A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.

El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado”;

Que, el artículo 271 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: “*Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado. En caso de que la remuneración del puesto encargado fuere menor, percibirá la remuneración de mayor valor*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*”

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Presidencial No. 381 de 31 de agosto de 2024, que en su artículo 2 señala: “*Designar al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD);

Que, con Acuerdo Nro. 210 de 01 de octubre de 2024, la Sra. Abg. Marissa Elena Pendola Solorzano, Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior del señor Abogado José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte Encargado, a fin de que participe como panelista en la primera sesión plenaria titulada: “*Diversidad y equidad a través del deporte*” y, Foro Internacional del Deporte para el Desarrollo, en el marco de los IV Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción - Paraguay, del 03 al 06 de octubre de 2024;

Que, a través del memorando Nro. MD-DATH-2024-001-M-EQ de 02 de octubre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite el informe técnico de viabilidad Nro. MD-DATH-2024-352 de 02 de octubre de 2024, respecto de la delegación de funciones, atribuciones y obligaciones como Ministro del Deporte a un funcionario inferior jerárquico de la institución;

Que, con informe técnico Nro. MD-DATH-2024-352 de 02 de octubre de 2024, la Dirección de Administración del Talento Humano, concluye y recomienda lo siguiente: “*(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa legal vigente y análisis efectuado esta Dirección emite el presente informe mediante el cual se determina la viabilidad técnica a fin de que se proceda a elaborar el instrumento legal correspondiente por el área pertinente para delegar las funciones, atribuciones y obligaciones como Ministro del Deporte, al señor Viceministro, en consideración de la comisión de servicios al exterior que el señor Abogado José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte Encargado realizará en la ciudad de Asunción - Paraguay, del 03 al 06 de octubre de 2024, autorizado mediante Acuerdo No. 210 de 01 de octubre de 2024, por la Sra. Abg. Marissa Elena Pendola Solorzano Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República.*”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-2024-0022 de 02 de octubre e 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió la pertinencia y viabilidad legal para delegar desde el 03 hasta el 06 de octubre de 2024 las atribuciones y responsabilidades del Ministro del Deporte Encargado al Viceministro del Deporte, recomendando lo siguiente: “*(...) se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial para que el Ministro del Deporte Encargado, delegue desde el 03 hasta el 06 de octubre del 2024 al Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, para que, además de cumplir con las disposiciones constituciones y legales vigentes, asuma las atribuciones y responsabilidades conferidas al Ministro del Deporte, conforme lo previsto en el número 1.1.1.1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, el*

cual contiene el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD), en cumplimiento de la normativa legal aplicable y el presente informe por considerarlo legalmente viable y factible.”, y aprobado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar desde el 03 hasta el 06 de octubre de 2024, al Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, para que, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, asuma las atribuciones y responsabilidades conferidas al Ministro del Deporte, conforme lo previsto en el número 1.1.1.1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, el cual contiene el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD), y que son las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Ministerio del Deporte;
2. Emitir política nacional, estrategias, normativas y/o lineamientos que propendan el desarrollo del deporte, la educación física y la recreación;
3. Autorizar la implementación de planes, programas y/o proyectos generados por los procesos sustantivos del Ministerio del Deporte que, de manera transparente, efectiva y oportuna, impulsen el desarrollo del deporte, la educación física y la recreación;
4. Emitir lineamientos y/o directrices para la correcta ejecución de las actividades relacionadas a la gestión integral del Ministerio del Deporte;
5. Celebrar instrumentos nacionales o internacionales que propendan el desarrollo del deporte, la educación física y la recreación;
6. Resolver en última instancia procesos administrativos no resueltos, con actores estratégicos del sistema deportivo nacional;
7. Aprobar la proforma presupuestaria anual del Ministerio del Deporte;
8. Aprobar la planificación estratégica del Ministerio del Deporte;
9. Delegar en el marco de la normativa legal vigente, competencias y atribuciones específicas a funcionarios del Ministerio del Deporte para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;
10. Emitir normativa para la calificación de prioridad y certificación de programas y/o proyectos deportivos que permitan a beneficiarios acceder a incentivos conforme lo determine la ley aplicable en materia tributaria;
11. Representar al Ecuador ante organizaciones y organismos relacionados en materia deportiva;
12. Liderar las acciones para garantizar la implementación y actualización del Sistema Nacional de Información Deportiva; y
13. Ejercer las demás atribuciones que le sean legalmente asignadas.

Artículo 2.- La delegación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de tal delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Acuerdo no eximen del cabal cumplimiento de las leyes, reglamentos, y demás regulaciones vigentes que competen al ámbito institucional; en tal virtud, el funcionario delegado previa la suscripción de los instrumentos y actos de simple administración descritos en el artículo 1, deberá verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente y la pertinencia de su generación, precautelando en todo momento los intereses institucionales. En ningún caso se podrá aducir que el presente Acuerdo Ministerial constituye

autorización expresa de efectuar lo delegado cuando dichos actos se contrapongan ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 4.- El Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, deberá informar a la Máxima Autoridad sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de esta delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese a la Secretaría General de la Presidencia de la República, conforme lo establece el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa.

SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

TERCERA.- El Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte deberá dejar constancia expresa que sus actuaciones las realiza en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

SEGUNDA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
JOSÉ DAVID JÍMENEZ
VASQUEZ

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0133

SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, señala: Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

(...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...)”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la

Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “ *Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*”

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Presidencial No. 381 de 31 de agosto de 2024, que en su artículo 2 señala: “*Designar al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD);

Que, con Acuerdo Nro. 210 de 01 de octubre de 2024, la Sra. Abg. Marissa Elena Pendola Solorzano, Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República, autorizó el viaje al exterior del señor Abogado José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte Encargado, a fin de que participe como panelista en la primera sesión plenaria titulada: “Diversidad y equidad a través del deporte” y, Foro Internacional del Deporte para el Desarrollo, en el marco de los IV Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción - Paraguay, del 03 al 06 de octubre de 2024;

Que, a través del Memorando Nro. MD-DATH-2024-001-M-EQ de 02 de octubre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite el informe técnico de viabilidad Nro. MD-DATH-2024-352 de 02 de octubre de 2024, respecto de la delegación de funciones, atribuciones y obligaciones como Ministro del Deporte a un funcionario inferior jerárquico de la institución;

Que, con informe técnico Nro. MD-DATH-2024-352 de 02 de octubre de 2024, la Dirección de Administración del Talento Humano, concluye y recomienda lo siguiente: “*(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, normativa legal vigente y análisis efectuado esta Dirección emite el*

presente informe mediante el cual se determina la viabilidad técnica a fin de que se proceda a elaborar el instrumento legal correspondiente por el área pertinente para delegar las funciones, atribuciones y obligaciones como Ministro del Deporte, al señor Viceministro, en consideración de la comisión de servicios al exterior que el señor Abogado José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte Encargado realizará en la ciudad de Asunción - Paraguay, del 03 al 06 de octubre de 2024, autorizado mediante Acuerdo No. 210 de 01 de octubre de 2024, por la Sra. Abg. Marissa Elena Pendola Solorzano Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República.”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-2024-0022 de 02 de octubre e 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió la pertinencia y viabilidad legal para delegar desde el 03 hasta el 06 de octubre de 2024 las atribuciones y responsabilidades del Ministro del Deporte Encargado al Viceministro del Deporte, recomendando lo siguiente: “(...) *se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial para que el Ministro del Deporte Encargado, delegue desde el 03 hasta el 06 de octubre del 2024 al Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, para que, además de cumplir con las disposiciones constituciones y legales vigentes, asuma las atribuciones y responsabilidades conferidas al Ministro del Deporte, conforme lo previsto en el número 1.1.1.1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, el cual contiene el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD), en cumplimiento de la normativa legal aplicable y el presente informe por considerarlo legalmente viable y factible.”;*

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0839-M de 03 de octubre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, hace un alcance al Memorando Nro. MD-DATH-2024-001-M-EQ, señalando que: “(...) *la Delegación de Funciones, Atribuciones y Obligaciones como Ministro del Deporte a un funcionario inferior jerárquico de la institución, se debe considerar a partir de las 20h00 del día jueves 03 de octubre de 2024”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aclarar el primer párrafo del artículo 1 del Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0132 de 03 de octubre de 2024, con el siguiente texto:

“Delegar a partir de las 20h00 del día jueves 03 de octubre de 2024 hasta el 06 de octubre de 2024, al Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Viceministro del Deporte, para que, además de cumplir con las disposiciones constituciones y legales vigentes, asuma las atribuciones y responsabilidades conferidas al Ministro del Deporte, conforme lo previsto en el número 1.1.1.1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, el cual contiene el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD).”

Artículo 2.- Ratificar el contenido del Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0132 de 03 de octubre de 2024, en todas las partes que no hubieran sido aclaradas o rectificadas con el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese a la Secretaría General de la Presidencia de la República, conforme lo establece el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa.

SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

SEGUNDA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial
Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JOSÉ DAVID JÍMENEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:
JOSE DAVID JIMENEZ
VASQUEZ



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.